

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

35ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN EL DOCTOR AMERICO RICALDONI Y EL ESCRIBANO DARDO ORTIZ
(1er. Vicepresidente) (2º Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑORES MARIO FARACHIO Y FELIX B. EL HELOU

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 12 de agosto de 1988.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria el próximo lunes 15, a la hora 17, a solicitud de varios señores senadores, a fin de considerar modificaciones en los Presupuestos del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

LOS SECRETARIOS."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: el señor Presidente del Senado, doctor **Tarigo**, y los señores senadores **Aguirre, Batalla, Canabal, Capeche, Cersósimo, Cigliuti, Croce, Fá Robaina, Flores Silva, Forteza, Gargano, Jude, Martínez Moreno, Mederos, Olazábal, Pereyra, Posadas, Pozzolo, Rodríguez Camusso, Senatore, Singer, Terra Gallinal, Tourné, Traversoni, Ubillos** y **Zumarán**.

FALTAN: con licencia los señores senadores **Ferreira** y **García Costa**; con aviso, los señores senadores **Batlle** y **Lacalle Herrera**.

3) SOLICITUD DE SESION

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 30 minutos)

—Dése cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente:)

"Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo, para el día de hoy a la hora 17, a fin de considerar asuntos que en el mismo pedido se informa".

—Léase.

(Se lee:)

"Agosto 11 de 1988. Señor Presidente de la Cámara de Senadores Dr. Enrique E. Tarigo.

Los senadores firmantes, integrantes de la Comisión de Presupuesto, solicitamos a usted se cite al Cuerpo para el próximo lunes 15, a las 17 horas, a fin de considerar modificaciones al Presupuesto del Senado y de la Comisión Administrativa. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **A. Francisco Rodríguez Camusso, Francisco Forteza, Juan Raúl Ferreira, Francisco M. Ubillos, Carlos W. Cigliuti**".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se desea celebrar sesión.

(Se vota:)

—13 en 17. **Afirmativa**.

4) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Habiendo número, está abierta la sesión.

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 15 de agosto de 1988.

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República y el Reino de España.

(Carp. Nº 1203/88)

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para designar Fiscal Suplente a la Dra. Elida Fajardo Balbuena.

(Carp. Nº 1200/88)

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite nota a la que acompaña copia del télex de nuestra Embajada en Perú, adjuntando invitación de la Asamblea Popular Suprema de la República Popular Democrática de Corea, invitando a una delegación de legisladores uruguayos a la celebración del 40º Aniversario de la fundación de dicho Estado.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca remite la información solicitada por el señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera sobre:

compra de un buque de investigación pesquera, y

sobre permisos de pesca comercial de altura concedidos al amparo de la Ley Nº 13.833, desde el 1º de marzo de 1985 a la fecha.

—A disposición del señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera.

La Cámara de Representantes remite aprobado los siguientes proyectos de ley:

por el que se designa con el nombre "Doctor Lorenzo Lombardini" al "Area de Emergencia" del Centro Departamental de Salud Pública.

(Carp. Nº 1199/88)

por el que se designa con el nombre "Doctor Alberto Barragué" al Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó.

(Carp. Nº 1198/88)

y por el que se desafecta del patrimonio del Estado - Ministerio del Interior - afectándose a título gratuito a la Intendencia Municipal de Flores, la fracción de terreno empadronada con el Nº 3860 sita en la 1ra. Sección Judicial del departamento de Flores.

(Carp. Nº 1197/88)

—A la Comisión de Constitución y Legislación."

5) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador García Costa solicita licencia por el término de 31 días".

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, Agosto 15 de 1988.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores
Presente

Por razones de salud solicito se me conceda licencia por el término de 31 días a partir de la fecha.

Sin otro particular saluda atentamente,

Dr. Guillermo García Costa. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

—21 en 22. **Afirmativa.**

6) PROYECTO PRESENTADO

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Dése cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

"Los señores senadores Reinaldo Gargano, Walter Olazábal y A. Francisco Rodríguez Camusso, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley que regula el funcionamiento de la industria lechera".

—A la Comisión de Agricultura y Pesca.

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La producción de leche en el Uruguay ha estado vinculada históricamente al abastecimiento de leche fluida para el mercado interno principalmente y en segunda instancia, la producción de derivados lácteos.

A partir de 1935, con la creación de CONAPROLE y hasta mediados de la década del cincuenta, se asiste a una fase de expansión horizontal de la producción, en base a la incorporación de nuevos productores y a un aumento en el área total dedicada a la lechería.

Nuevamente, a mediados de la década de los setenta se registra una nueva etapa de expansión, pero en este caso es de tipo vertical, estructurándose un complejo agroindustrial, que se caracteriza por una sustancial mejora tecnológica, tanto a nivel de la producción primaria como industrial.

En la cuenca de Montevideo se pasa de 770 litros por hectárea y por año en 1978, a 990 litros en 1987, lo que significa un incremento del 28.6 por ciento en tan sólo nueve años (3.1% acumulativo anual).

La evolución de la leche recibida en plantas ha crecido a tasas del 8.6% en el mismo período, lo que pone en evidencia que además del crecimiento de la producción ha habido una muy importante estructuración del complejo agroindustrial.

La peculiaridad de esta etapa de crecimiento, consiste en que no es respuesta únicamente al aumento en el área destinada a la lechería, sino que se asiste a una verdadera revolución tecnológica en la base productiva, que ha llevado la productividad de 770 litros por hectárea en 1978, a 990 litros por hectárea en 1987; un incremento del 28.6% en sólo 9 años.

Por su parte, el sector industrial —de base esencialmente cooperativa y nacional— ha jugado un rol protagónico no sólo en el impulso del cambio técnico en la base agropecuaria, sino que el mismo a nivel industrial, ha mostrado una profunda renovación, asociada a una diversificación en cuanto a líneas de producción en este período.

Este incremento ha determinado también sustanciales modificaciones en el destino de la producción, trascendiendo el mercado doméstico a una inserción permanente y creciente en el mercado internacional de productos lácteos, a partir de 1978, a pesar de las dificultades que im-

plica competir con las políticas proteccionistas de los países industrializados, que vuelcan al mercado productos altamente subsidiados.

Tal es el caso de la Comunidad Económica Europea y de los Estados Unidos de Norteamérica.

Las exportaciones pasaron de niveles prácticamente en torno al balance cero en relación con las importaciones, a un saldo neto superior a los 40 millones de dólares en 1986.

El acceso al mercado internacional implica lograr precios inferiores a los del mercado interno, como consecuencia de la competencia desleal a que se hacía referencia precedentemente.

Para contrarrestar estos efectos, es necesario complementar diversas medidas de política, tanto en el área de la comercialización interna y externa, como en la producción.

Primeramente, es necesario abrir una instancia de coordinación de las empresas y los productores, así como asegurar una protagónica y agresiva participación del Estado para mejorar la capacidad negociadora de las empresas exportadoras.

En forma paralela, resulta imperioso lograr mecanismos que permitan la reducción significativa de los costos de producción. Si bien uno de los mecanismos lo constituye el abaratamiento de los insumos y bienes de producción necesarios para esta actividad, el mismo debe complementarse con el necesario cambio técnico. Esta es la forma en que se logran los avances más importantes en la reducción de los costos de producción.

La renovación tecnológica, tiene determinadas exigencias en cuanto a la escala de producción, y si bien la adopción tecnológica se verifica prácticamente en la totalidad de los productores lecheros, es notoria la diferencia en cuanto a tasas de adopción. Es decir que los grandes productores encuentran mejores condiciones para la adopción del paquete tecnológico propuesto, que aquellos productores de menor escala de producción. Como consecuencia se verifican grandes diferencias en los costos de producción, siendo sensiblemente más bajos en los productores de mayor escala económica, y determinando para los más pequeños —dados los precios a la baja— la inexorable marginación en el proceso de desarrollo.

El sector lechero entonces, aparece como un sector dispuesto a la renovación y modernización de las técnicas de producción, pero el 80% de los productores, encuentran dificultades para abordarlo en forma cabal, debido a restricciones derivadas de la insuficiencia de recursos, en especial de tierra.

En definitiva, no tienen las mismas posibilidades que los productores de mayor escala económica para participar en las vías de reducción del costo de producción, lo que determina que a pesar del esfuerzo realizado, vean día a día más comprometida su situación económica y su permanencia en el rubro, debido a la baja permanente del precio al productor en términos reales.

La sociedad uruguaya ha hecho y sigue haciendo un esfuerzo por lograr el fortalecimiento de su complejo agroindustrial lechero. Para ello es necesario levantar estas trabas estructurales que impiden la incorporación masiva de esos productores a la renovación tecnológica, e impedir que el descenso de los precios vaya marginando aceleradamente a un valioso capital humano, especializado al nivel más competitivo en la producción de leche.

Por tal razón, se entiende que una ley de lechería en el Uruguay actual, debe necesaria y fundamentalmente resolver con decisión y energía el problema de la adecuación de escala productiva de un gran número de productores lecheros.

Para ello se proponen una serie de mecanismos tendientes a viabilizar las soluciones que en este campo, han sido tan difíciles de alcanzar al país, tal como se detallan en el Capítulo VI (De la estructura predial).

Por otra parte, esta situación a la que se ven enfrentados un número muy importante de productores, sumado al deterioro de los niveles de ingresos en algunos sectores de la población, ha incrementado la venta y el consumo de leche cruda.

Esto significa un grave perjuicio para la sociedad uruguaya, por el riesgo que implica para la salud de la población, y porque sustrae del circuito agroindustrial un volumen extremadamente importante de leche, lo que pone en juego el equilibrio de todo el sistema.

Es necesario pues, habilitar mecanismos de inserción de estos productores abastecedores de leche cruda al complejo agroindustrial y simultáneamente crear los mecanismos que permitan abastecer con leche pasteurizada a precios sensiblemente más bajos, a esos sectores de la población hoy marginados del beneficio de la leche pasterizada (Capítulo III).

En otro sentido, la diferencia de precios entre el mercado externo e interno, y el fin del monopolio legal de abastecimiento de leche a Montevideo por parte de CONAPROLE, han generado distorsiones en el funcionamiento del complejo, en la medida que se ha exacerbado la competencia por este mercado. Es necesario, pues, establecer normas equitativas en la regulación de la participación de plantas en el mercado interno, en especial el de leche pasteurizada (Capítulo IV).

La forma de participación de los productores en el abasto de leche fluida, se ha regulado por medio de cuotas. Las mismas fueron creadas con el objetivo de asegurar el abastecimiento de este producto básico a la población. En la actualidad, si bien ese objetivo se encuentra relativamente bien cumplido, el régimen de cuotas tiene sentido aún, como mecanismo de redistribución del ingreso al interior del subsector lechero, permitiendo atender las diferencias de tamaño que redundan en diferentes costos de producción y en tanto surten efecto las medidas propuestas para solucionar los problemas de tamaño referidos (Capítulos V y VI).

Por último, la valiosa experiencia de funcionamiento de todo el sector lechero, exige la modificación de los organismos de participación de los diferentes sectores invo-

lucrados en la problemática de esta actividad. Por ello se propone modificar la actual Junta Nacional de la Leche, dotándola de mayor responsabilidad respecto al diseño y ejecución de política sectorial lechera, para lo cual se introducen modificaciones en su integración de modo de alcanzar una equilibrada participación del estado, industriales, productores, y trabajadores de la industria y del campo (Capítulo II).

A. Francisco Rodríguez Camusso, Reinaldo Gargano, Walter Olazábal. Senadores.

PROYECTO DE LEY

I. Disposiciones generales

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo es el responsable de la elaboración y ejecución de la política lechera y de regular el funcionamiento de la industria lechera, con el asesoramiento y la consulta preceptiva de la Junta Nacional de la Leche, y de las autoridades departamentales.

Art. 2º — Las normas de funcionamiento de la producción lechera, se deben regir por los mismos principios en todo el territorio nacional, en lo que se refiere a exigencias higiénico-sanitarias de tambos y plantas, exigencias bromatológicas, y en cuanto a las normas que regulan el acceso y la participación en los distintos mercados, ya sea de leche fluida como de productos derivados lácteos.

El Poder Ejecutivo establecerá por vía reglamentaria a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, las condiciones que deben reunir los tambos para ser habilitados, tanto para remitir a plantas industrializadoras como para la elaboración artesanal de subproductos a nivel de establecimientos y por este Ministerio conjuntamente con el Ministerio de Industria y Energía, para el caso de plantas industriales.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo deberá dotar oportunamente al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos asignados a través del Decreto 433, del 4 de julio de 1968 y de la Resolución Nº 2.291, del 8 de noviembre de 1974, con el objeto de mejorar la calidad higiénica de la leche remitida a plantas pasteurizadoras, y de dinamizar las campañas de prevención y control sanitarios en relación a la incidencia de tuberculosis y brucelosis, y el remanente para el financiamiento de la Junta Nacional de la Leche.

II. La Junta Nacional de la Leche.

Artículo 4º — Créase la Junta Nacional de la Leche, como persona pública no estatal, con el cometido de proponer, asesorar e implementar en coordinación con los organismos competentes del Estado, los lineamientos y medidas de política lechera, cuya determinación corresponde al Poder Ejecutivo.

La Junta Nacional de la Leche se coordinará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Art. 5º — La Junta Nacional de la Leche tendrá como objetivo la promoción, regulación, coordinación y vigilancia de las actividades de producción, industrialización, abastecimiento y comercialización interna y externa así como todo lo referente al almacenamiento y transporte de leche, subproductos y derivados lácteos.

Para el cumplimiento de sus objetivos la Junta Nacional de la Leche ejercerá en las materias de su competencia todos los cometidos conducentes a ellos y especialmente:

A. En general:

1. Asesorar al Poder Ejecutivo y a todo otro Organo de Gobierno, previa y preceptivamente en todos los aspectos relacionados con la materia de su competencia.

2. Cumplir tareas de investigación y asesoramiento a las empresas del sector en los aspectos comercial, económico-financiero, tecnológico y demás de interés general que propendan a un desarrollo eficiente y armónico del sector, pudiendo a tales efectos tramitar y administrar fondos y convenios y establecer relaciones con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras y con organismos internacionales.

3. Ejercer todos los actos civiles y comerciales convenientes para la prosecución de sus objetivos.

4. Supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en la materia de su competencia.

5. Cumplir los demás cometidos que le asigne el Poder Ejecutivo.

B. En el abastecimiento

1. La autorización a las empresas a participar de la venta de leche pasteurizada.

2. La determinación de los volúmenes correspondientes a cada empresa en el abastecimiento de leche pasteurizada.

3. La determinación de la prohibición de venta de leche cruda.

4. La elaboración en acuerdo con las Intendencias Departamentales, de normas higiénico-sanitarias y de calidad bromatológica de los productos, que regulen la producción y distribución de leche y derivados lácteos en: a) aquellas localidades donde se autorice la venta de leche cruda, una vez agotadas las instancias del abasto al consumo con leche pasteurizada. b) aquellos establecimientos que realizan elaboración artesanal de productos lácteos.

5. La administración en las condiciones que se establecen, del Fondo creado por el artículo 8º de la presente ley.

C. En la industrialización

1. El registro y control de industrialización de productos.

2. La orientación y vigilancia en materia de ingeniería civil, industrial, de construcción y de procesos, y la autorización previa y preceptiva de los proyectos de construcción, ampliación, reconstrucción y modificación de establecimientos industrializadores.

3. La sistematización de controles en materia tecnológica.

4. La vigilancia del funcionamiento de las empresas del sector a través de la realización de análisis económico-financieros periódicos.

5. La habilitación de las plantas industrializadoras.

D. En la comercialización.

1. La orientación de las actividades comerciales a través de la elaboración, compilación y difusión de información y estudios de mercados, la promoción en el exterior de la producción nacional, procurando la ampliación y consolidación de los mercados externos.

2. Podrá actuar como gestor único y directo en negocios de exportación en los casos en que su intervención responda a razones de interés general.

3. El registro, autorización previa y contralor de los negocios de exportación, procurando la optimización de los valores de realización, pudiendo fijar precios de orientación.

4. Podrá administrar fondos de regulación o estabilización de las exportaciones.

5. La habilitación, registro y control de medios de transporte de leche, subproductos y derivados lácteos.

6. El control de la venta de leche fluida.

7. La instrumentación y control de movimientos, procedencia y destino de los productos.

Art. 6º — La Junta Nacional de la Leche estará constituida por un Consejo Directivo, designado por el Poder Ejecutivo, que se integrará por:

a) Un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que la presidirá, y un representante del Ministerio de Industria, por el Poder Ejecutivo.

b) Un representante de las Intendencias, electo por el Congreso de Intendentes.

c) Cuatro representantes de la industria, correspondiendo dos a CONAPROLE, uno a las demás empresas cooperativas, y el restante a las empresas privadas.

d) Tres representantes de los productores remitentes de forma que contemple la necesaria representatividad en función del número de productores.

e) Un representante de los trabajadores de la industria y un representante de los trabajadores de los tambos.

El Poder Ejecutivo procederá a designar de oficio los representantes del sector privado cuando no se hubieren formalizado las correspondientes proposiciones dentro del plazo de 30 días corridos desde su requerimiento.

La Junta sesionará válidamente con un mínimo de siete miembros, y las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, contando el presidente con el recurso del doble voto.

Los cargos tendrán una duración de dos años y sus titulares podrán ser reelectos por un período adicional.

El funcionamiento de la Junta será regulado por un estatuto que deberá elevar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca para su aprobación definitiva.

Art. 7º — La Junta financiará sus actividades con fondos provenientes de las siguientes fuentes:

a) Fondos presupuestales que se le asignen.

b) El importe de las multas y recargos que aplique de conformidad con las normas pertinentes.

c) Aportes, donaciones, etc. que pueda recibir de origen nacional y extranjero.

d) Los frutos y rentas de sus bienes.

e) El importe de las tarifas que establezca por la prestación y utilización de sus servicios.

Los ingresos percibidos que excedan las erogaciones del ejercicio, una vez efectuadas las reservas correspondientes, serán destinadas a la promoción e investigación de la producción, industrialización y comercialización de la leche y sus derivados.

Art. 8º — Créanse en el marco de esta ley las Comisiones Asesoras Departamentales, integradas por representantes de las plantas industriales localizadas en el departamento, de los remitentes a dichas plantas, de los productores artesanales, de los productores autorizados a vender leche cruda y de la Intendencia Municipal correspondiente, con el cometido de asesorar al Consejo Directivo de la Junta Nacional de la Leche en todos los aspectos que dispone la presente ley.

Art. 9º — Todas las empresas que industrialicen, comercialicen o transporten leche y subproductos lácteos, quedan obligadas a remitir a la Junta Nacional de la Leche la información que la misma solicite para el cumplimiento de sus cometidos, en los plazos y formas que esta establezca.

La violación a normas de esta ley o reglamentaciones de la misma por parte de las empresas citadas en el inciso anterior y que no tengan sanción fijada especialmente, serán penalizadas por la Junta Nacional de la Leche con multas de hasta tres mil Unidades Reajustables (3.000 U.R.) y, en casos graves con suspensión del derecho a participar en el abasto hasta por ciento ochenta días o con el retiro de la habilitación correspondiente.

Art. 10. — La Junta Nacional de la Leche, de acuerdo a su naturaleza jurídica de ente público no estatal, estará dotada de personería jurídica.

Estará exonerada de todo tipo de tributos, aportes y contribuciones, y en lo no previsto por esta ley, su régimen de funcionamiento, será el de la actividad privada, especialmente en cuanto al régimen de contabilidad, estatuto laboral, etc.

Sus bienes son inembargables y sus créditos cualesquiera sea su origen, gozan del privilegio establecido en el numeral 6to. del artículo 1.732 del Código de Comercio.

Art. 11. — Sin perjuicio del contralor que efectúe el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la gestión económica de la Junta Nacional de la Leche será fiscalizada por la Inspección General de Hacienda, a la cual elevará rendición de cuentas dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio.

III. Abasto de leche fluida.

Art. 12. — El consumo de leche fluida pasteurizada es un derecho, que el Poder Ejecutivo deberá extender y asegurar a toda la población del país.

El Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la Junta Nacional de la Leche, y en coordinación con las Intendencias Departamentales determinará las localidades en las que el abastecimiento de leche pasteurizada a la población se encuentra satisfactoriamente asegurado.

En las localidades incluidas en este inciso, y una vez cumplido lo establecido en el Art. 15 comenzará a regir la prohibición para la distribución y venta de leche cruda con destino a consumo directo.

El Poder Ejecutivo ejercerá el control del cumplimiento de esta prohibición conjuntamente con los gobiernos departamentales.

Art. 13. — Créase el Fondo de Fomento del Consumo de Leche Pasteurizada y Derivados Lácteos. El mismo será administrado por la Junta Nacional de la Leche en coordinación con las Intendencias Departamentales, y tendrá como cometido, la promoción del consumo de leche pasteurizada y derivados lácteos, apoyando especialmente a los programas de consumo popular.

Este Fondo se constituirá con:

a) al menos el 50% (cincuenta por ciento) de lo recaudado anualmente por concepto de Impuesto al Valor Agregado en la venta de derivados lácteos, y no podrá significar quitas al precio de la leche que recibe el productor.

b) otros fondos presupuestales que se le asignen.

c) los aportes, donaciones y legados que pueda recibir.

Art. 14. — Créanse los programas de consumo popular de leche pasterizada. Los mismos serán administrados por las Intendencias Departamentales, contando con el abastecimiento de las plantas que participen en el suministro de leche pasterizada de esos departamentos.

Las plantas se verán obligadas a entregar con destino a estos programas, al menos el 20% (veinte por ciento) del volumen de leche que comercializan como leche pasteurizada en el departamento, a un precio, como mínimo, 5% (cinco por ciento) por debajo del precio en plancha- da al distribuidor.

El traslado a los expendios, y la distribución y venta entre la población de menores ingresos, serán de cargo de las Intendencias y su costo no podrá ser transferido al precio del producto.

A su vez, la Junta Nacional de la Leche deberá aportar, recurriendo al Fondo de Incentivo al Consumo de Leche Pasterizada y Derivados Lácteos creado por la presente ley, los fondos necesarios para abatir al menos un 20% (veinte por ciento) adicional el precio de la leche afectada a estos programas.

Art. 15. — Para que se establezca la prohibición citada en el artículo 12, el Poder Ejecutivo y la Junta Nacional de la Leche acordarán con las plantas industrializadoras responsables del suministro, las acciones necesarias para absorber a los productores afectados y evitar perjuicios a los distintos sectores involucrados.

Art. 16. — En aquellas localidades donde no esté asegurado el abastecimiento de leche pasterizada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, la Junta Nacional de la Leche conjuntamente con la Intendencia correspondiente, regulará las condiciones generales y únicas para todo el territorio nacional en lo referente a producción, distribución y venta de leche cruda.

Las normas para la venta de leche cruda sobre la base de lo establecido en el artículo 2º, regirán tanto para los productores como para los distribuidores, debiendo asegurar las Intendencias Departamentales el cumplimiento de las mismas a través de controles periódicos.

A su vez, los gobiernos departamentales serán los encargados de extender las correspondientes autorizaciones así como el mantenimiento de un registro obligatorio y actualizado de los agentes vinculados a este proceso.

Art. 17. — El precio que debe pagarse a los productores por la leche para el consumo directo, así como el precio de venta de la leche pasterizada para el consumo, en cualquier punto de la República, seguirá rigiéndose por la Ley Nº 14.791, de 8 de junio de 1978, y por los precios que por aplicación de la misma efectúe el Poder Ejecutivo, los que tendrán en ambos casos, carácter de mínimo y máximo.

IV. Participación de plantas en el abasto de leche pasterizada

Artículo 18. — La autorización a plantas industriales para participar en el abasto de leche pasterizada, será de cuenta de la Junta Nacional de la Leche.

Podrán participar en el abasto las empresas y plantas que a la fecha de sanción de la presente ley, se encuentren autorizadas a producir y comercializar leche pasterizada para el consumo directo de la población y que cumplen con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 19. — Para obtener la autorización correspondiente, las plantas obligatoriamente deberán contar con:

a) la habilitación higiénico-sanitaria otorgada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, y por el Ministerio de Industria y Energía;

b) la constancia de habilitación de todos los tambos que participen en el abasto con destino al consumo de leche pasterizada, otorgada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

c) el convenio colectivo establecido con los productores y homologado por la Junta Nacional de la Leche, al que se hace referencia en el artículo 14 de la presente ley.

Los requisitos necesarios para lograr estas habilitaciones y su renovación anual, serán establecidos por el Poder Ejecutivo.

Art. 20. — El volumen con que podrán participar las diferentes plantas en el abasto, será determinado por el cociente nacional entre la leche vendida como pasterizada para el consumo directo y el total de leche recibido a nivel de todas las plantas habilitadas, en el ejercicio inmediato anterior.

Cada empresa podrá entregar trimestralmente al consumo un máximo de leche pasterizada que resultará de relacionar la cuarta parte de los litros promedio recibidos en los tres ejercicios inmediatos anteriores, con el cociente nacional del último ejercicio.

Quedarán exoneradas de este tope, aquellas plantas que vendiendo su producción solamente en su área de influencia donde están instaladas, superen el cociente nacional.

La Junta Nacional de la Leche, determinará el área de influencia de cada planta, para lo cual dispondrá de un plazo de 180 días.

En los casos en que esta situación se plantee con posterioridad a la aprobación y puesta en vigencia de la presente ley, deberán recibir la autorización expresa de la Junta Nacional de la Leche, en el término de 60 días, para poder superar el volumen de venta que la sitúe por encima del cociente nacional.

Esta excepción no podrá extenderse por períodos mayores a ocho trimestres consecutivos, o doce alternados y no podrá implicar una asignación mayor a cinco mil litros diarios por sobre el tope máximo establecido para dicha planta por el cociente nacional.

La Junta Nacional de la Leche determinará el máximo de leche pasterizada que podrán entregar al consumo directo durante su primer ejercicio, aquellas empresas que sin antecedentes accedan al abasto de leche pasterizada. Para los ejercicios subsiguientes, el máximo se determinará sin excepciones, de acuerdo a lo previsto en este artículo.

Art. 21. — En caso de producirse el desabastecimiento de alguna localidad donde rija la prohibición de venta de leche cruda, la Junta Nacional de la Leche determinará las plantas que de acuerdo a sus posibilidades, por capacidad de producción y proximidad, serán encargadas de cubrir esa demanda.

Las empresas podrán, por acuerdo previamente homologado por la Junta Nacional de la Leche, ceder a otras, total o parcialmente, en forma transitoria los derechos que le correspondan para el abastecimiento de leche pasterizada.

El ejercicio anual a considerarse a los efectos del ajuste de los topes en la participación de las plantas en el abasto de leche pasterizada, será el período comprendido entre el 1º de noviembre de cada año y el 31 de octubre del año siguiente.

V. Participación de los productores en el abasto de leche pasterizada

Artículo 22. — La asignación y distribución de las cuotas de leche para el consumo directo entre los remitentes a cada empresa, se regulará por convenios colectivos establecidos entre cada planta y asociaciones de productores remitentes a la misma, que reúnan por lo menos al 50% (cincuenta por ciento) de los habilitados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca para enviar leche para el consumo. Estos convenios deberán ser ratificados expresamente por la mayoría absoluta de los productores integrantes de esas asociaciones.

Dichos convenios serán únicos para cada empresa y regirán en forma igualitaria para todos los productores de la misma. Una vez ratificados por las asociaciones de productores deberán ser homologados por la Junta Nacional de la Leche.

A su vez, estos convenios, deberán regirse por los siguientes principios básicos:

a) se otorgará una cuota mínima a cada productor, que será determinada a partir de un porcentaje del total de leche vendida al consumo como pasterizada en el ejercicio anterior, dividida en forma igualitaria entre todos los productores habilitados. Este porcentaje no podrá ser inferior al 50 por ciento.

La cuota mínima resultante, no será afectada por ningún mecanismo de redistribución, siempre que se cumpla con su envío durante todo el ejercicio en forma continuada.

b) La cantidad de cuota de cada productor, se ajustará anualmente y deberá guardar una relación con el total de leche remitida, similar a la que se verifique entre el total de leche vendida por la planta receptora como leche pasterizada, y el total recibido por la misma en el promedio de los dos últimos ejercicios y en los trimestres invernales correspondientes.

c) Los productores que posean un total de cuota hasta dos veces el litraje de la cuota mínima, no serán afectados por los mecanismos de redistribución ni por los coeficientes de menos venta.

d) Se dará prioridad en los procesos de redistribución a los productores de menor tamaño económico.

e) Se establecerá un tope máximo en la tenencia de la cuota, igual a diez veces el litraje de la cuota mínima. Este tope máximo no podrá ser superado

por la cuota acumulada en distintas matrículas por un productor individual.

f) Los productores estarán obligados a remitir toda su producción comercial a una misma planta, aún superando el compromiso de la cuota.

g) Las empresas pasterizadoras habilitadas para participar en el abastecimiento de leche para el consumo directo, quedan obligadas a recibir la totalidad de la leche que, procedente de sus respectivos tambos, les envíen los productores registrados como remitentes a la misma.

h) Aquellos productores titulares de más de un tambo habilitado para remitir leche con destino al consumo, que se vean afectados por el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso f), podrán ser exonerados del mismo por la Junta Nacional de la Leche ante pedido y fundamentación expresos, formulados por el interesado. En estos casos, y para dar cumplimiento al inciso e), se tomará como base de cálculo, el valor de la cuota mínima más alta de las plantas a que remite.

i) El compromiso de la cuota, será de remitirla diariamente, o el doble de la misma cada dos días, siempre que se aseguren adecuadas condiciones de conservación del producto, no existiendo la obligación de la remisión diaria.

j) La cuota mínima no podrá ser objeto de enajenación ni siquiera en los casos de abandono de la actividad. Esta disposición tendrá validez aún en aquellos convenios colectivos en los que se hubiere acordado el carácter de enajenable para la cuota.

k) las plantas estarán obligadas a pagar al precio de leche cuota a los productores remitentes, la totalidad de los litros efectivamente vendidos para el consumo directo.

l) La titularidad de las cuotas en los casos en que correspondiere, los convenios deberán especificar las formas de compensación para las cuotas afectadas por cualquiera de los mecanismos establecidos.

Art. 23. — La supervisión de los convenios colectivos, así como los arbitrajes en posibles diferendos entre las partes, estará a cargo de la Junta Nacional de la Leche, a través de comisiones tripartitas, que se integrarán para cada empresa con la participación de un delegado de la Junta, uno de los productores y otro de la empresa correspondiente. La duración de dichos convenios, será de un año y de renovación automática si no hay gestión contraria de alguna de las partes firmantes ante la Junta Nacional, quien decidirá si corresponde su revisión.

El no cumplimiento de los citados convenios facultará a la Junta Nacional de la Leche para que aplique en cada caso las sanciones que estime pertinentes y que oportunamente se definirán.

VI. De la ampliación de plantas, habilitación e instalación de nuevas plantas y productores

Artículo 24. — La ampliación del parque industrial lechero, a través de las plantas pre-existentes o por la instalación de nuevas plantas, será coordinado por la Junta Nacional de la Leche. Esta actuará contemplando las siguientes disposiciones:

a) Tendrán prioridad los proyectos de ampliación de plantas ya existentes, sobre la instalación de nuevas plantas.

b) A su vez, tendrán prioridad máxima a estos efectos las organizaciones de carácter cooperativo.

c) La Junta Nacional de la Leche determinará la capacidad mínima necesaria para la declaración de interés nacional prevista por la Ley Nº 14.178.

d) En un plazo de 90 días a partir de la promulgación de la presente ley, las empresas que operen como sociedades anónimas deberán convertir sus acciones en nominativas.

e) La participación en el capital accionario de plantas industrializadoras, por parte de propietarios extranjeros, no podrá superar el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del capital total.

Art. 25. — El acceso a la cuota por parte de nuevos productores a cualquier planta, a partir de la puesta en vigencia de la presente ley, estará condicionada a la remisión de toda su producción comercial durante doce meses, pagadera como leche de industria y cuyo volúmen de leche diario promedio no puede ser inferior al que establezca oportunamente la Junta Nacional de la Leche, relacionado al litraje de la cuota mínima.

Art. 26. — Todas las plantas lecheras habilitadas estarán obligadas a recibir toda la leche que le remita cualquier productor del país. La Junta Nacional de la Leche queda facultada para exonerar temporariamente de esta obligación a aquellas empresas que demuestren debidamente haber alcanzado la saturación de su capacidad de recibo.

Art. 27. — Los productos elaborados en empresas lecheras instaladas en zonas francas, sólo podrán ser incluidos en los convenios comerciales que establezca el país, cuando su participación no implique una competencia con las industrias instaladas en territorio nacional, para lo cual se requerirá la aprobación de la Junta Nacional de la Leche.

VII. De la estructura predial

Art. 28. — Declárase de Utilidad Pública la expropiación de tierras destinadas a la resolución de los problemas derivados de tamaños insuficientes y tenencias precarias en explotaciones lecheras, así como también las tierras de aquellos predios que hubieren sido transferidos al Banco Central del Uruguay, como consecuencia de la adquisición de carteras, a los efectos de su asignación a productores de leche, en las formas descriptas en los numerales 3 y 4 del artículo 7º de la Ley Nº 11.019, del 12 de enero de 1948, con el fin de conformar predios de tamaño económico adecuado que a través del esfuerzo productivo, brinde un ingreso decoroso para el productor y su familia.

Art. 29. — Créase la Coordinadora Nacional de Fomento de la Producción Lechera con el cometido de resolver los aspectos de tamaño insuficiente, tenencia precaria, ampliaciones en el capital de producción, fuentes de financiamiento adecuadas así como la extensión y asistencia técnica para la planificación y seguimiento de las explotaciones consideradas.

Art. 30. — Esta Coordinadora funcionará en el seno del Instituto Nacional de Colonización, y será responsable de la consecución y la adjudicación de fracciones a agrupamientos de productores con destino a campos de recria y para ganado seco, así como a productores individuales con problemas estructurales.

Art. 31. — Respecto a su integración, la Coordinadora contará con dos representantes del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, uno de los cuales la presidirá; con un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; un delegado de la Junta Nacional de la Leche; un delegado de la Asociación de Colonos; un delegado del Grupo de Aspirantes a Colonos; dos representantes de los Grupos Lecheros; dos representantes de las Intendencias del Interior, y un representante del Banco de la República.

Art. 32. — Créase el Fondo de Fomento de la Producción Lechera, con destino a la resolución de los problemas de tamaño insuficiente y tenencia precaria en explotaciones lecheras.

Este fondo se constituirá de la siguiente manera:

a) mediante el aporte de hasta el 1% (uno por ciento) del precio de la leche al productor, por encima de diez mil litros mensuales remitidos a plantas pasteurizadoras las que obrarán como agentes de retención.

b) mediante el aporte mensual proveniente de las plantas receptoras o procesadoras del país, equivalente al 1% (uno por ciento) de la leche recibida y valorada a un precio similar al promedio recibido por los productores.

c) mediante la contribución extraordinaria y por única vez, reintegrable hasta en un 50% de acuerdo a reglamentación posterior por la vía de la deducción impositiva, proveniente de:

1. Todo propietario de tierras con más de 500 hás. CONEAT = 100, aplicado en forma progresiva según estratos de tamaño

De 500 hás. a 750 hás. (CONEAT 100) = 0.1 U.R./Há.

De 750 hás. a 1000 hás. (CONEAT 100) = 0.2 U.R./Há.

De 1001 hás. a 1500 hás. (CONEAT 100) = 0.3 U.R./Há.

De 1501 hás. a 2000 hás. (CONEAT 100) = 0.4 U.R./Há.

De 2001 hás. a 3000 hás. (CONEAT 100) = 0.5 U.R./Há.

De 3001 hás. a 5000 hás. (CONEAT 100) = 0.75 UR/Há.

Más de 5000 hás. (CONEAT 100) = 1 UR/Há.

Este aporte se verterá en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la puesta en vigencia de la presente ley, en la forma que oportunamente se determinará.

2. Todos los propietarios de ganados del país con más de 200 vacunos o más de 1000 lanares, a razón de 0.05 y 0.01 Unidades Reajustables por cabeza respectivamente, que se hará efectiva en un período de 180 días a partir de la puesta en vigencia de la presente ley, en base a la última Declaración Jurada de DICOSE, en la forma en que oportunamente se determinará.

d) mediante los aportes que realicen los productores beneficiarios por concepto de pago de arrendamientos, compras, etc. de las tierras asignadas.

e) mediante los fondos presupuestales que se le asignen.

f) mediante los aportes, herencias, legados, donaciones, préstamos no reintegrables y créditos especiales a largo plazo concedidos por entidades financieras públicas y privadas.

g) mediante un aporte anual de capital por parte del Banco de la República Oriental del Uruguay a través de líneas de crédito de fomento, en condiciones preferenciales, por un monto mínimo equivalente al valor emergente de los apartados (a) y (b) del presente artículo el que será utilizado bajo la modalidad de crédito supervisado y de carácter rotatorio.

Art. 33. — Los recursos vertidos para la constitución del Fondo serán dedicados a la recomposición del subsector lechero y se afectará para los siguientes cometidos:

1. Expropiaciones y compras de tierras destinadas al redimensionamiento de predios lecheros de menor tamaño y priorizando:

a) a aquellos que tengan al tambo como única actividad.

b) a los de mayor prole, siempre y cuando vivan y trabajen en el establecimiento.

c) a agrupamientos de productores lecheros para la ampliación de la superficie lechera, a través del acceso a campo de recría, para ganado seco y para producción de forrajes.

d) a los hijos de productores que trabajan en el establecimiento familiar y que decidan iniciarse en la producción lechera.

2. Hasta el 30% de los recursos del Fondo se destinarán prioritariamente a las actividades grupales que permitan lograr mejoras tecnológicas en las explotaciones lecheras (asesoramiento técnico agronómico y veterinario; maquinarias en común; compra de insumos para implantación de pasturas y cultivos; etc.), así como a completar los fondos necesarios para la ejecución de los planes de desarrollo predial, elaborados por los Ingenieros Agrónomos, Médicos Veteri-

narios y Técnicos Agropecuarios que asistan técnicamente a dichos productores.

Art. 34. — La administración del mencionado Fondo, así, como su exclusiva utilización para los fines específicos para los cuales se crea, será responsabilidad de la Coordinadora Nacional de Fomento de la Producción Lechera, y su contralor y fiscalización enmarcados dentro de las normas generales del Instituto Nacional de Colonización.

A. Francisco Rodríguez Camusso, Reinaldo Gargano, Walter Olazábal. Senadores."

7) LLAMADO A SALA AL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Dése cuenta de una solicitud de llamado a Sala propuesta por el señor senador Zumarán.

Léase.

(Se lee:)

"El señor senador Alberto Zumarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Constitución de la República, solicita se haga venir a Sala al señor Ministro de Economía y Finanzas a fin de pedirle que informe sobre el siguiente tema: Enfoque económico de la política salarial".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—15 en 25. **Afirmativa.**

La Mesa concertará con el señor Ministro de Economía y Finanzas el día correspondiente al llamado a Sala.

8) PROYECTOS PRESENTADOS

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Los señores senadores A. Francisco Rodríguez Camusso y Walter Olazábal presentan con exposición de motivos un proyecto de ley.

Léase.

(Se lee:)

"Los señores senadores A. Francisco Rodríguez Camusso y Walter Olazábal presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se autoriza a la Dirección Nacional de Subsistencias a importar hasta 15.000 toneladas de azúcar refinada libres de todo gravamen".

—A la Comisión de Industria y Energía.

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Dados los graves efectos derivados de la crisis general de la industria azucarera, los daños provocados por las heladas en los cultivos de caña de azúcar y la sequía en los cultivos de remolacha azucarera, el país se enfrentará a la necesidad de importar azúcar.

A los efectos de destinar los beneficios de dicha importación a los directamente perjudicados por los factores antes mencionados, proponemos este proyecto de ley que contribuirá a tales fines.

Montevideo, 12 de agosto de 1988.

A. Francisco Rodríguez Camusso, Walter Olazábal. Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Subsistencias a importar hasta quince mil toneladas de azúcar refinada libres de todo gravamen.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Subsistencias entregará al costo, hasta un veinticinco por ciento de dicha partida, a la industria que en la elaboración de sus productos utilice un cien por ciento de materias primas nacionales.

Art. 3º — El beneficio obtenido de la venta del setenta y cinco por ciento restante se distribuirá en partes iguales entre:

a) Los productores remolacheros que plantaron los dos últimos años para la empresa RAUSA, a través de la Asociación de Remolacheros del Sur.

b) Mantenimiento de la planta de ARINSA.

c) Los productores de CALNU y AZUCARLITO, cuyos cultivos fueron afectados por fenómenos climáticos durante el corriente año.

d) A subsidiar el precio al público de los productos básicos de la canasta familiar que distribuye directamente la Dirección Nacional de Subsistencias.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

A. Francisco Rodríguez Camusso, Walter Olazábal. Senadores."

9) FRIGORIFICO NACIONAL. Su reinstitucionalización.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Se entra a la consideración del orden del día.

SEÑOR SINGER. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — Señor Presidente: en la sesión del 2 de agosto el señor senador Olazábal propuso que se incluyera en el orden del día de la última sesión de este mes el tema de la reapertura del Frigorífico Nacional y que este asunto fuera considerado de cualquier manera,

es decir, con o sin informe de la Comisión. La votación de la propuesta del señor senador Olazábal resultó negativa. Poco rato después hubo una modificación en la composición de senadores en Sala. Es decir, que algún señor senador que había votado negativamente se retiró de Sala y otro que no estaba presente, entró a la misma. Entonces, se solicitó por parte del mismo señor senador una reconsideración del asunto y la nueva votación resultó afirmativa.

En esa oportunidad no hicimos ningún comentario. Pero en la tradición parlamentaria esto se denomina como una "travesura" porque, en realidad, la votación inicial reflejaba el sentir mayoritario del Senado. Hoy que estamos todos —prácticamente todos o la gran mayoría de los componentes del Cuerpo— deseo formular moción en el sentido de que se suprima ese asunto del orden del día de la última sesión ordinaria de este mes.

Lo hago por lo siguiente: no me parece conveniente que el Senado entre a considerar un tema tan importante y complejo sin un informe de la Comisión porque esto, simplemente, daría lugar a un debate político sin que sobre el fondo del asunto —entiendo yo— se pueda adoptar una resolución.

Además, creo que el señor senador Olazábal no tenía información adecuada en el momento hacer el planteamiento porque comenzó diciendo que en la Comisión del Senado ese proyecto fue tratado en una sola sesión y luego se efectuó un cambio de trámite. No fue así, sino que fue tratado en varias oportunidades. En una ocasión con los técnicos del Ministerio, con los directores de INAC y con funcionarios técnicos de la Dirección de Industria Animal y de la División Establecimientos de Faena de la Industria Frigorífica. En otra sesión, se estudió el tema con los ex-funcionarios del Frigorífico Nacional, también se hizo así con el doctor Adolfo Gelsi Bidart y con la Comisión por el Trabajo y la Vida del Cerro. Después de eso, se integró por parte del Senado la Comisión Especial en materia de industrialización y comercialización de la producción de carne. Esta Comisión realizó numerosas sesiones con el señor Ministro.

Esta Comisión Especial en materia de comercialización e industrialización de la carne donde, de alguna manera, el tema de la reapertura de la industria del Frigorífico Nacional quedó subsumido en otro aspecto más amplio, realizó numerosas sesiones con el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca y con el señor Presidente de INAC.

Asimismo, celebró sesiones con la Cámara de Industrias, con la Comisión Pro-reapertura del Frigorífico COMARGEN, con la Asociación de la Industria Frigorífica del Uruguay, con los Productores Unidos Ltda., con Directores del Banco de la República, con integrantes de diversos frigoríficos, así como con los de la Asociación Rural y los de la Federación Rural. O sea, el tema fue exhaustivamente analizado a lo largo de numerosas sesiones, al igual que el específico de la reapertura del Frigorífico Nacional y el más amplio, en el que el anterior está directamente involucrado, respecto a la industrialización y comercialización de carnes en el país.

Por lo tanto, consideramos que para que el Cuerpo pueda tratar este asunto, debe venir un informe de la Comisión. Para ello, el Senado debe pedirle a la Comisión de Industria y Energía, que eleve el informe correspondiente. Sobre este particular, voy a hacer una precisión. Todas las Comisiones del Senado están integradas con representantes de todas las fuerzas políticas. Este tema, repito, no ha sido informado porque, a criterio de los miembros de la Comisión, no ameritaba hacerse.

Si el Senado considera que debe tratar el tema, la Comisión elevará el informe frente al pedido que el Cuerpo le haga. Pero tratar sin informe este asunto para dar lugar, simplemente, a un debate político, cuya importancia no dejo de reconocer, pero de cuya eficacia dudo, hará que se convierta en un debate de simple progreso manuscrito, lo que no es conveniente para el Senado ni para los intereses en juego.

Por lo tanto, señor Presidente, la moción que formulo es la de que no se trate el tema en la última sesión de agosto y se le pida a la Comisión de Industria y Energía que eleve un informe a ese respecto.

SEÑOR OLAZABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que nuestra información no es totalmente errónea, por lo menos en lo que respecta a la actuación de las Comisiones del Senado concerniente al trámite del proyecto de ley que reinstitucionaliza al Frigorífico Nacional.

Tan es así que en el conjunto de reuniones efectuadas por la Comisión Especial que actúa en el tema de la industria frigorífica, mencionado por el señor senador Singer, este proyecto fue mencionado en forma lateral. Esa Comisión discutió otros problemas, tales como el del endeudamiento de la industria, el de COMARGEN y el de INFRINSA; pero en ningún momento se abocó en forma particular al estudio de este proyecto.

Es bien sabido que en lo que va del año esta Comisión no ha funcionado. En este sentido, no voy a culpar a ningún grupo político en particular, pero esta es una realidad. También lo es que un tema que interesa al país, hoy está radicado en una Comisión que no se reúne.

SEÑOR SINGER. — No es así, señor senador; está en la Comisión de Industria y Energía, no en esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Se ruega a los señores senadores que no dialoguen.

SEÑOR OLAZABAL. — Tenía entendido que no se volvió a ratificar el trámite, que quedó en la Comisión Especial de la Industria Frigorífica.

SEÑOR SINGER. — Nunca pasó a esa Comisión, señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Está en la Comisión de Industria y Energía.

SEÑOR OLAZABAL. — Aun reconociendo que puedo equivocarme en eso, dejo dos constancias.

Buena parte de la enumeración de sesiones que efectuó el señor senador Singer, se refiere a las que hizo la Comisión Especial de la Industria Frigorífica. Si ahí no está el problema, olvidémosnos de esas sesiones.

Pero hay otro hecho cierto y es que en la Comisión de Industria y Energía este proyecto no se está tratando.

Mi intención, al hacer el planteo de que el tema se tratara con o sin informe, por la fecha en que lo hice, el 2 de agosto, y de acuerdo con la fecha en que solicité que se tratara, que fue el 17 de agosto, otorgaba perfectamente un plazo de 15 días a los efectos de que si alguien tenía coincidencia con la opinión del señor senador Singer en el sentido de que debía tratarse con informe, la Comisión tuviera tiempo, en ese lapso, de elevarlo.

Esto no ha sido así. Puedo avenirme, entonces, a una postergación para que, en 15 días, la Comisión pueda tratar el tema. Pero lo que no puedo consentir es un postergamiento sin plazo, simplemente a la espera de un informe de la Comisión que nadie garantiza pueda elevarse al Cuerpo.

Señalo que, de acuerdo a cómo formula su moción el señor senador Singer, no puedo acompañarlo; podría, sí, hacerlo, si se fijara un plazo razonable para que la Comisión tratara el tema, el que, en definitiva, podría aplazarse para alguna de las sesiones del mes de setiembre, en lugar de la del miércoles próximo.

SEÑOR SINGER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — No tengo inconveniente en que el asunto se incluya en el orden del día de la última sesión ordinaria del mes de setiembre, con informe de la Comisión, solicitándoselo a la misma, la que no tendrá ningún inconveniente en hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Se va a votar la moción del señor senador Singer en el sentido de que el tema quede postergado para la última sesión del mes de setiembre, con informe de la Comisión de Industria y Energía.

(Se vota:)

—26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

10) PRESUPUESTO DEL SENADO Y DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO (MODIFICACIONES)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Se pasa a considerar el primer punto del orden del día: "Proyecto de resolución por el que se procede a hacer diferentes modificaciones en los Presupuestos del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1201/88
Rep. Nº 114/88

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º — Derógase el límite máximo establecido por el apartado 1º del artículo 14, de la resolución del 25 de julio de 1985.

Art. 2º — Los funcionarios que en el término de tres años no obtuvieren ascensos, recibirán una compensación mensual, sujeta a montepío, equivalente al 40 % (cuarenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior de la categoría.

Dicha retribución cesará en el momento de obtener la promoción.

Dicho término se tomará a partir del 1º de mayo de 1985.

Aquellos funcionarios que figuraren en el grado superior de su escalafón, percibirán la referida diferencia con el cargo inmediato inferior.

Mantiénese en vigencia la compensación otorgada por el artículo 16 de la resolución del Senado de 15 de agosto de 1986.

Art. 3º — Establécese el beneficio para el mejor goce de la licencia anual reglamentaria, equivalente al 40 % (cuarenta por ciento) de las retribuciones nominales correspondientes al promedio de los haberes percibidos en el semestre 1º de junio al 30 de noviembre, y que se hará efectivo en la primera quincena del mes de enero siguiente.

Art. 4º — A partir del 1º de agosto de 1988 todos los Directores del Escalafón I - Secretaría, recibirán el mismo sueldo en su expresión mayor.

Art. 5º — Increméntase el Rubro 9 "Gastos de los Sectores Parlamentarios", en la cantidad estrictamente necesaria para pagar a los secretarios de los señores senadores que hubieren venido en comisión de otros Organismos, la retribución por "horario sin término", la que se calculará sobre la retribución básica del cargo de origen. Esta compensación les será abonada en los casos en los que no la percibieren en el Organismo donde revistan presupuestalmente o, si percibiéndola, no llegare al porcentaje establecido en el Presupuesto del Senado, hasta alcanzar el mismo.

Art. 6º — Increméntase el Rubro 9 "Gastos de los Sectores Parlamentarios" en la cantidad estrictamente necesaria, para retribuir a los Secretarios de los Sectores Parlamentarios con una dotación equivalente al sueldo básico de los Secretarios de Comisión del Escalafón I - Secretaría.

Art. 7º — Créanse tres cargos de Oficial II (Técnico) en el Escalafón III - Amplificación, Radiofonía y Grabaciones del Programa 1.03 que ocuparán los tres funcionarios, del Escalafón II - Sala y Barra, que actualmente los desempeñan. Hechas las promociones el primero de los tres cargos que vaque, se suprimirá del Presupuesto.

Art. 8º — Una vez realizadas las promociones en el Escalafón II - Sala y Barra, se suprimirán tres cargos de Oficial II.

Art. 9º — Créanse tres cargos de Auxiliar IV en el Escalafón V - Intendencia.

Art. 10. — Créase un cargo de Jefe de Sección en el Escalafón V - Intendencia.

Art. 11. — Créase un cargo de Auxiliar II en el Escalafón V - Intendencia.

Art. 12. — Increméntase el Rubro 3 "Servicios no Personales" del Programa 1.03 en la cantidad de N$ 20 millones (nuevos pesos veinte millones).

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en el artículo 108 de la Constitución de la República.

Sala de la Comisión, 12 de agosto de 1988.

A. Francisco Rodríguez Camusso, **Francisco A. Forteza** (con salvedades), **Carlos W. Cigliuti** (con salvedades, **Carlos Julio Pereyra** (con salvedades), **Francisco M. Ubillos** (con salvedades). Senadores.

Carp. Nº 1202/88
Rep. Nº 115/88

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º — Derógase el límite máximo establecido por el apartado 1º del artículo 14, de la Resolución del 25 de julio de 1985.

Art. 2º — Los funcionarios que en el término de tres años no obtuvieren ascensos, recibirán una compensación mensual, sujeta a montepío, equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior de la categoría.

Dicha retribución cesará en el momento de obtener la promoción.

Dicho término se tomará a partir del 1º de mayo de 1985.

Aquellos funcionarios que figuraren en el grado superior de su escalafón, percibirán la referida diferencia con el cargo inmediato inferior.

Mantiénese en vigencia la compensación otorgada por el artículo 10 de la Resolución del Senado de 15 de agosto de 1986.

Art. 3º — Establécese el beneficio para el mejor goce de la licencia anual reglamentaria, equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de las retribuciones nominales correspondientes al promedio de los haberes percibidos en el semestre 1º de junio al 30 de noviembre, y que se hará efectivo en la primera quincena del mes de enero siguiente.

Art. 4º — Créase un cargo de Oficial V en el Escalafón I - Administración - Item 04 - Programa 1.06.

Art. 5º — Transfórmase en el Programa 1.06 - Item 04 - Escalafón III - Servicios, un cargo de Auxiliar I en Jefe de Sección y en el Escalafón IV - Intendencia y Vigilancia dos cargos de Auxiliar I en Jefe de Sección.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección de la Comisión Administrativa a cometer tareas de chofer, hasta un máximo de cuatro funcionarios, la que será revocable por razones de mejor servicio. Los mismos cumplirán solamente estas funciones y percibirán una compensación equivalente a la de la misma función en la Cámara de Senadores.

Art. 7º — Increméntase el Rubro 200 del Programa 1.06 de la Comisión Administrativa, en N$ 2:000.000 (nuevos pesos dos millones), con la finalidad de atender el mayor consumo de OSE.

Art. 8º — Increméntanse los siguientes Proyectos de Inversión del Programa 2.06 Proyecto 711 - Alarma contra incendio en N$ 22:000.000 (nuevos pesos veintidós millones), Proyecto 708 - Adquisición de vehículo en nuevos pesos 2:000.000 (nuevos pesos dos millones).

Art. 9º — Incorpóranse los siguientes proyectos de inversiones en el Programa 2.06 de la Comisión Administrativa:

Proyecto de Reacondicionamiento de Instalaciones Eléctricas del Palacio Legislativo

Ejercicio 1988	N$	500.000
Ejercicio 1989	N$	100:000.000

Proyecto de adqusición e instalación de 4 ascensores

N$ 110:000.000

Los saldos no utilizados a fin de ejercicio pasarán al ejercicio siguiente.

Estos proyectos se incrementarán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de la Resolución del Senado de fecha 25 de julio de 1985.

Las partidas de los programas de funcionamiento e inversiones regirán a partir de la presente Resolución.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en el artículo 108 de la Constitución de la República."

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — En discusión particular el proyecto de Resolución sobre modificaciones al Presupuesto del Senado.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º — Derógase el límite máximo establecido por el apartado primero del artículo 14, de la Resolución del 25 de julio de 1985".

—En consideración.

SEÑOR SINGER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — Señor Presidente: en el momento de entrar a considerar el presupuesto del Senado, me parece oportuno hacer unas breves reflexiones porque este asunto siempre da lugar a comentarios, llama la atención, está sobre el tapete de las informaciones de prensa y, en la opinión pública, parece ser un tema de interés. Entonces, creo que es conveniente efectuar unas consideraciones y dar algunas cifras.

El año pasado —1987— el presupuesto asignado al Poder Legislativo —no al Senado— supuso N$ 338:000.000 mensuales.

El presupuesto de conjunto de la Administración Central, de todos sus incisos y dividido por duodécimos, supuso N$ 15.166:000.000 mensuales. Esto significa que el presupuesto que tiene asignado el Poder Legislativo —Cámara de Representantes, Cámara de Senadores y Comisión Administrativa— representa el 2.18 % del presupuesto total.

Creo que es importante reiterar estas cifras. El total de gastos del Poder Legislativo, cuya enumeración voy a hacer, supone el 2.18 % del presupuesto total de la Administración Central. Esto incluye los sueldos de todos los diputados y senadores, más las partidas de gastos sociales para los mismos, es decir, los aportes a la seguridad social; los sueldos de la totalidad de los funcionarios del Poder Legislativo —Cámara de Representantes, Cámara de Senadores y Comisión Administrativa— más todos sus aportes sociales; todos los gastos de funcionamiento del Poder Legislativo: imprenta, papelería, biblioteca, teléfono, luz, agua, versiones taquigráficas, publicaciones, viajes, gastos de conservación, de mantenimiento, de limpieza, reparto de las sesiones y de las convocatorias, y correspondencia. Esta es una enumeración rápida y seguramente no exhaustiva.

Estas cifras, señor Presidente, y todo lo que conocemos del funcionamiento del Poder Legislativo, están demostrando por qué este Poder, en muchos aspectos, funciona regularmente —diría yo— con muchas estrecheces y carencias, lo que no es nuevo ya que ha sido desde siempre así. Cuando nos incorporamos a la Cámara de Diputados en 1963 ya era así, y sigue siéndolo.

No tengo cifras comparativas con las asignaciones de los presupuestos de los Poderes Legislativos de otros países, pero sí pienso —y creo que con razón— que cuando vemos que la cifra del nuestro, para cubrir la totalidad de sus gastos, representa el 2.18 % del gasto de la Administración Central, creemos que ella es exigua, a los efectos de que este Poder Legislativo pueda funcionar con la eficiencia que debe requerirse.

A esta altura, deseo efectuar otra consideración que me parece importante y creo que es conveniente dar la cifra. En el mes de agosto, los legisladores tenemos fijado un sueldo líquido de N$ 356.100, que está incluido en el Presupuesto cuya cifra he mencionado y cuyo porcentaje he reiterado. De modo, pues, que cuando vamos a entrar a la consideración del Presupuesto del Senado, creí conveniente hacer estas brevísimas reflexiones a los efectos de que conste cuál es el enfoque que tenemos y con el cual podemos abordar su tratamiento.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR JUDE. — Señor Presidente: no integramos la Comisión de Presupuesto, pero deseamos formular una pregunta.

Entendemos que funcionarios que desempeñan la misma función deben recibir igual remuneración. Deseamos preguntar a los miembros de la Comisión de Presupuesto si por la misma función, tanto se cumpla en el Senado o en la Cámara de Representantes, se reciben iguales remuneraciones. Nos parece que el principio de la equiparación es de estricta justicia. Dejamos planteada esta interrogante a los efectos de ver si este extremo se ha cumplido o si, de alguna manera, existen diferencias entre los funcionarios de la Cámara de Representantes y del Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: debemos expresar que a comienzos de esta Legislatura, la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Senadores solicitó y obtuvo una reunión conjunta de carácter informal con su similar de la Cámara de Representantes a efectos de plantear —a comienzos de esa Legislatura, reitero— esa aspiración, en el sentido de que las retribuciones de los cargos comparables —que no son todos, porque hay situaciones que tienen su particularidad en una y otra Cámara— pudieran ser estructuradas según criterios iguales, a efectos de que funciones iguales fueran retribuidas de similar manera. La Comisión de la Cámara de Representantes no entendió adecuado este criterio y se negó a actuar de modo conjunto con la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Senadores. De ello derivó que hubiera escalafones y retribuciones que no son iguales y criterios fundamentales para la estructuración de los presupuestos que no son los mismos, lo que en algunos casos determina retribuciones mejores en la Cámara de Senadores y, en otros, que sean más altas en la Cámara de Representantes, pero que más allá de eso no son comparables, porque no responden a criterios iguales. En consecuencia, la única manera de poder racionalizar esta situación es actuar en conjunto. Incluso ahora, en el filo del vencimiento del plazo, o sea el último día en que estaríamos habilitados para intentar una operación de esa naturaleza, la Cámara de Representantes está funcionando simultáneamente con el Senado y con proyectos diferentes, que sólo en algunos casos coinciden, porque esta vez sí pudimos hacer un intercambio de opiniones que permitió acercar puntos de vista.

Evidentemente, para poder llevar retribuciones comparables al conjunto de los funcionarios, tendríamos que examinar escalafón por escalafón y situación por situación; lo contrario, es igualar por igualar, sin examinar si lo estamos haciendo con cosas que son iguales o no, porque hay tareas que se llaman iguales y no lo son, y hay otras que son perfectamente comparables y tienen nombres diferentes en una y otra Cámara.

Esta es una tarea, en consecuencia, que solamente podría ser abordada con sensatez en una elaboración pre-

supuestal como la que hicimos en el año 1985 y como la que seguramente se va a realizar en 1990, no a través de un elemento rigurosamente limitado a lo imprescindible, inmediato y a ajustes muy localizados, como corresponde hacer en esta oportunidad.

La equiparación de las asignaciones en una y otra Cámara, el igualar las retribuciones correspondientes en uno y otro caso, exigiría una tarea distinta y una renovación total que, naturalmente, ni aquella Cámara ni ésta están en condiciones de intentar en este momento. Cabe agregar que hay un servicio —el integrado por el mayor número de funcionarios— que es la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, que de acuerdo con la ley incorpora sus planillas a las del Senado y su presupuesto debe ser resuelto por la Comisión respectiva. Tan es así que esta Comisión que no estaba integrada —no por demora del Senado sino de la Cámara de Representantes— recién lo logró en la mañana de hoy, a efectos de que pudiera producir una información sobre su proyecto de presupuesto, sin la cual no hubiéramos estado en condiciones de considerarlo. Quiere decir que aunque ahora pasáramos a cuarto intermedio e hiciéramos una conexión con la Cámara de Representantes, en el supuesto caso de que en una o dos horas se pudiera hacer dos presupuestos, aun así tendríamos que actuar de consuno con la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Planteo estos hechos para señalar que compartimos, en términos generales, esa aspiración y que ella no ha podido concretarse en esta Legislatura —ojalá lo sea en la próxima— y no precisamente por responsabilidad de nuestra Comisión.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR JUDE. — He escuchado con atención la explicación brindada por el señor senador Rodríguez Camusso y, en ese sentido, sería difícil o virtualmente imposible que en el día de hoy pudiésemos sensatamente pensar en términos de una adecuación que permitiera una equiparación total. Asimismo, comprendo que se ha hecho un esfuerzo que sirve para pensar con justicia en la manera de contemplar aquellas funciones que son distintas con un sueldo más o menos parejo.

Entendemos que en materia de sueldos, tanto la Cámara de Representantes como el Senado siempre cobraron iguales salarios por las mismas funciones. Por consecuencia nuestra aspiración es que se siga —si no es para esta emergencia será para otra— el viejo sistema que se aplicó durante muchísimos años, dejando para una circunstancia posterior la posibilidad de hacer una equiparación. Decimos esto porque pensamos que para una misma tarea que se cumpla, tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes, no tiene por qué haber dos salarios distintos.

Esa es la constancia que, como aspiración, desea plantear la Unión Colorada y Batllista.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — A pesar de no haber miembro informante, quiero dar cuenta al Senado de que el artículo 1º de este proyecto —que fue votado por unanimidad en la Comisión— es similar al 9º del proyecto de Rendición de Cuentas que envió el Poder Ejecutivo y que actualmente está a consideración de la Cámara de Representantes. Esta disposición deroga el límite de 30 años de servicio como tope, por cualquier concepto, a los efectos de la percepción del beneficio de la antigüedad. Es decir, que los funcionarios que, acumulando los servicios prestados en el Poder Legislativo con otros de otras reparticiones tengan más de 30 años de actuación, podrán cobrar la antigüedad por los años que realmente han cumplido de trabajo y no solamente por el tope de 30 años.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

(Se vota:)

—26 en 26. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Artículo 2º — Los funcionarios que en el término de tres años no obtuvieren ascensos, recibirán una compensación mensual, sujeta a montepío, equivalente al 40 % (cuarenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior de la categoría.

Dicha retribución cesará en el momento de obtener la promoción.

Dicho término se tomará a partir del 1º de mayo de 1985.

Aquellos funcionarios que figuraren en el grado superior de su escalafón, percibirán la referida diferencia con el cargo inmediato inferior.

Mantiénese en vigencia la compensación otorgada por el artículo 16 de la Resolución del Senado de 15 de agosto de 1986".

—En consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En principio debo decir que este artículo fue votado por mayoría en Comisión. Quienes lo votamos entendimos que responde a una solución de justicia.

Las características presupuestales del Senado determinan que, en una alta proporción, los funcionarios tengan reales limitaciones para poder ascender.

En ocasión de la elaboración del presupuesto de 1985, transformamos a éste considerablemente, hecho que no siempre todos recuerdan. Fue así que nosotros elaboramos un presupuesto con muchas creaciones de cargos, especialmente en los grados intermedios y superiores, lo que

determinó que en 1985 —luego de todos los padecimientos que los funcionarios tuvieron que soportar durante la década inmediata anterior— dicho presupuesto tuviera un carácter adecuado a la importancia y significación de las funciones que aquí se cumplen. ¿Qué ocurrió? Que en ese momento, la inmensa mayoría de los funcionarios tuvieron importantes promociones, pero a partir de allí, salvo casos muy contados, su situación quedó congelada. O sea que a partir de 1985 una muy alta proporción de funcionarios no sólo no ha tenido ascensos, sino que es realmente dificultoso que pueda tenerlos en un corto plazo, porque, normalmente, el número de funcionarios que abandona su actividad, es harto reducido.

Por esta razón —la disposición tiene antecedentes en diversos sectores de la Administración— hemos entendido justo que quienes por lo menos durante tres años no hayan tenido ascensos, reciban una compensación mensual en los términos que aquí se expresan.

Debemos agregar que se plantearon algunas situaciones de carácter especial. Una de ellas tiene que ver con los funcionarios que han llegado al tope del escalafón, a los cuales, naturalmente, no les podemos encontrar puntos de referencia porque por encima de ellos están solamente los cargos de confianza. Al respecto, se tuvo en cuenta un precedente —si no recuerdo mal ya existe en el Banco de Previsión Social y seguramente en algunas otras oficinas— en función de lo cual, estos funcionarios percibirían ese 40 % de diferencia, pero referido al cargo inmediato inferior y no al superior.

Llamo la atención sobre el hecho de que en la Cámara de Senadores se dan situaciones de funcionarios que hace más de una década que no tienen ascensos. Creo que hay por lo menos un caso con más de un cuarto de siglo sin ascender, lo que revela desde nuestro punto de vista, el fundamento de este artículo.

En cuanto a la referencia final, ella se debe a que por una resolución del 15 de agosto de 1986 a un pequeño núcleo de funcionarios se le otorgó una compensación mayor, que se estimó justa, por lo que, naturalmente, aquélla se mantiene en vigencia.

SEÑOR TARIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el doctor Tarigo.

SEÑOR TARIGO. — Los integrantes de la bancada colorada votaron negativamente este artículo 2º en la Comisión de Presupuesto. Si me permiten, quisiera fundar brevemente mi opinión, también contraria a esta disposición.

Naturalmente, creo que no cabe discutir la justicia intrínseca de cualquier disposición presupuestal que conceda más de lo que ya existe.

En un país de utopía, seguir aumentando sueldos es una cosa deseable; sería agradable tanto para quien pudiera votar una disposición de esas como también para quienes la recibirían. Lo cierto es que no estamos en un país de utopía, sino en una nación y en una época determinadas.

Hecha esta salvedad, digo que este artículo 2º establece una norma que no tiene justificación racional. En el Senado de la República —creo que en la Cámara de Representantes sucede lo mismo— se ingresa con sueldos que son sensiblemente superiores a los del resto de la Administración Pública. En lo que hace a la Secretaría, a la labor estrictamente administrativa, se ingresa al cargo de Oficial 5º con un sueldo de N$ 109.700.

Esa suma abarca también la remuneración del 45 % que se percibe por concepto de dedicación total, ya que ella incluye a todos los funcionarios, con dedicación total o sin ella, o con horas extras o sin ellas, para decirlo de alguna manera.

En el escalafón de Sala y Barra se ingresa con un sueldo de N$ 129.400; en el escalafón 4º de Impresos, con una remuneración de N$ 139.800, y así sucesivamente.

Me parece que no puede sostenerse que quien ingresa a la función pública con sueldos de este nivel, por el hecho de que hayan transcurrido tres años sin haber ascendido —sin haber pasado de Oficial 5º a 4º, o de Oficial 3º a 2º, en el caso de los Impresos— está en una situación de injusticia y, por lo tanto, hay que darle un porcentaje importante, un 40 % de la diferencia entre el sueldo asignado a ese cargo y el inmediato superior. Creo que eso no es razonable ni equitativo en relación al resto de los funcionarios del país, para quienes no hay una norma de esta naturaleza, con caracteres de relativa generalidad. No tengo ninguna duda de que esta es una decisión generosa de parte de quienes han formulado y votado la propuesta. Sé que lo hicieron con el mejor espíritu; pero estimo que no se compadece con una visión panorámica de la situación salarial del país.

Por supuesto, nadie está proponiendo que esos sueldos se rebajen; sin embargo, me parece que nadie puede proponer razonablemente que en el día de mañana se incrementen todas esas remuneraciones —ya sea las de cargos de ingreso o en general— en un 40 %, porque a eso lleva esta norma que, además, le da retroactividad a este cómputo de los tres años al 1º de mayo de 1985. Como el 1º de mayo de 1988 ya pasó hace tres meses, es evidente que en el presupuesto del mes de agosto tendremos que aumentar en un 40 % todos los sueldos del Senado.

SEÑOR BATALLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TARIGO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Simplemente, deseo clarificar un aspecto. Lo que se percibe es el 40 % de la diferencia entre sueldos. Es decir, no es el aumento de sueldos, sino una diferencia entre los grados.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Continúa en el uso de la palabra el doctor Tarigo.

SEÑOR TARIGO. — Es verdad; me expresé mal. Todos tenemos el texto a la vista y sabemos que es, efectivamente, el 40 % de la diferencia. Pero ese porcentaje tiene un costo para el Senado —quizá el señor Secretario

pueda certificarlo, porque tengo unos apuntes que no son muy prolijos— de N$ 5:400.000 mensuales, o sea, nuevos pesos 71:000.000 anuales. Si el señor senador Singer recién decía, con cierto orgullo, que el presupuesto total del Poder Legislativo es de N$ 338:000.000 incluyendo todo, adviértase la incidencia que tiene este artículo que significa N$ 71:000.000.

SEÑOR AGUIRRE. — En el año.

SEÑOR TARIGO. — En el año.

Reitero que, a mi juicio, esta disposición es generosa y que si bien ha sido proyectada, seguramente, con el mejor de los espíritus, no se compadece con lo que debe ser el criterio de administradores con que en definitiva tenemos que pronunciarnos hoy en el Senado, cuando estamos introduciendo en su presupuesto aquellos ajustes indispensables, como dice la Constitución, que se deben hacer todos los años en una especie de Rendición de Cuentas interna.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FORTEZA. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Antes que nada, señalo que comparto, obviamente, las muy fundadas razones expresadas por el señor Presidente del Senado, doctor Tarigo, para oponerse al beneficio que prevé el artículo 2º de este proyecto de resolución.

Sin embargo, señor Presidente, a título personal, quiero agregar que me resulta muy difícil, por no decir imposible, votar para todos los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa, en este caso —o hasta hace poco tiempo, cuando integraba la Cámara de Representantes— beneficios que la realidad nos indica no podemos votar para el resto de la Administración Pública. Me estoy refiriendo, concretamente, a aquellos funcionarios que están incluidos en las planillas de la Administración Central y en los organismos del artículo 220 de la Constitución, respecto de cuya situación deberemos pronunciarnos dentro de muy pocos días.

Además, el hecho que también ha señalado el señor Presidente del Senado, de que los funcionarios del Poder Legislativo tienen remuneraciones que están por encima del nivel general de las del resto de la Administración Pública —aspecto sobre el cual, personalmente, estoy de acuerdo, dada la función especial que desempeñan— no significa ni puede significar que vayamos aumentando cada vez más las diferencias entre esas retribuciones y las que percibe el resto del funcionariado. Por más que estén trabajando directamente con los legisladores, que muchos de ellos sean de nuestra personal confianza y, sobre todo, por el hecho de que sean pocos, ello no implica que debamos darles aumentos, respecto de cuya justicia no me pronuncio en este momento, pero sí los considero injustos con respecto al resto de los funcionarios de la Administración Pública.

Para terminar, simplemente deseo expresar que no voy a votar ninguno de los artículos que tiendan a promover esta situación, por cuanto creo que es inconveniente, desde todo punto de vista, seguir agrandando las diferencias a las que me había referido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SENATORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SENATORE. — Simplemente, deseo hacer una reflexión sobre este problema que se plantea como una situación muy particular.

En primer lugar, se debe destacar que acá hay un hecho concreto. Por ejemplo, cuando se menciona a los funcionarios que están en el último grado del escalafón, esas personas están cumpliendo una carrera administrativa y, en determinado momento, ven cercenado su derecho a acceder a cargos superiores, ya que ellos fueron declarados de particular confianza. Desde luego, la decisión de adjudicar a esos cargos superiores tal categoría, fue posterior a la iniciación de la carrera administrativa del funcionario, y cuando llegan a determinado tope, sólo van a percibir los aumentos naturales, derivados por vía legal en Presupuestos o Rendiciones de Cuentas.

Esto que se sugiere, pues, es algo que ha ocurrido en otros lados. Sé que en la Administración Pública, precisamente para contemplar la situación derivada de los escalafones cerrados, que motiva que los funcionarios deban permanecer muchos años en un mismo grado...

SEÑOR TARIGO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SENATORE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Puede interrumpir el doctor Tarigo.

SEÑOR TARIGO. — Deseo hacer una reflexión con respecto a esta observación que realiza el señor senador Senatore.

En el Senado, al igual que en la Cámara de Representantes, tradicionalmente han sido cargos de confianza los de Secretario. Son dos cargos en cada Cámara. En esta Legislatura se han aumentado en forma muy moderada esos cargos de confianza, ya que solamente hemos añadido los dos cargos de Prosecretario, o sea, el inmediato inferior a cada uno de los Secretarios.

Por tal motivo, actualmente la carrera administrativa en el Senado concluye con el acceso al cargo de Director de División, que es numeroso ya que hay de diez a catorce personas desempeñándolo. Naturalmente, cuando se llega al cargo cumbre de la carrera administrativa, no se puede ascender; pero es de hacer notar que tiene una remuneración importante, ya que percibe N$ 306.600 mensuales. Por lo tanto, a esos doce o catorce funcionarios que han culminado su carrera después de haberla cumplido en su integridad —algunos en forma más rápida y otros más lentamente, como sucede en todos los órdenes—

no creo que haya que darles una retribución extra, cada tres años, del 40 % de la diferencia con el cargo inmediato superior, para compensarlos de algo que, en realidad, no es desdoroso, ya que cualquiera que haya culminado su carrera puede permanecer en ella equis tiempo mayor de tres años.

Era lo que quería señalar, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Senatore.

SEÑOR SENATORE. — Reconozco lo que acaba de expresar el señor Presidente del Senado; es cierto, pero yo que he vivido la transformación que ocurre en todos los escalafones cuando se producen esas situaciones de creación de cargos de confianza, puedo decir que han lesionado expectativas legítimas. Por supuesto que no estoy hablando de perjuicios personales ya que permanecí poco tiempo en cargos administrativos hasta que ocupé el de Asesor Jefe en la Oficina de Impuestos Internos y después el de Director. De modo que no hablo de situaciones personales, sino simplemente de las que me ha tocado apreciar en mi extensa actuación en la Administración Pública. Además, quiero señalar que no es tan singular la solución que en este momento discutimos en el Senado. Me estaba fijando en el artículo 397 de la Ley Nº 15.903 —es decir, la Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 1986— referidos al Banco de Previsión Social donde encontramos una disposición, que es el artículo indicado, que establece un sistema similar. Dice que "los funcionarios del organismo que permanezcan cinco años en un mismo cargo presupuestal o en un mismo grado presupuestal, en el caso de cambio de escalafón o cambio de denominación, percibirán una compensación mensual equivalente al importe de la diferencia de remuneración entre su cargo y el inmediato superior del referido escalafón. Dicha compensación será acrecentada por cada período sucesivo de cinco años de permanencia en su cargo, en cuyo caso se tomará en cuenta la remuneración correspondiente a los cargos superiores, ..." etcétera. Aquí se está regulando todo un sistema. Luego viene otra solución, pero cuando el funcionario ocupe el grado más alto de su escalafón: la compensación se fijará en el monto de la diferencia con el grado inmediato inferior.

Recuerdo algunas otras disposiciones similares cuando estudiaba asuntos presupuestales, siendo funcionario de la Administración Pública. Se intentaba mantener un incentivo al funcionario cuando había alcanzado el tope del escalafón.

Reconozco que esta es una materia opinable, pero destaco no se trata de un caso particular. Por supuesto que si pudiera precisar otras situaciones que tengo la certeza de que han sido recogidas en normas podría señalar otros casos a los que se les dio la misma solución que ahora estamos discutiendo en el Senado.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: es simplemente para formular algunas precisiones con respecto a algunos argumentos que se han utilizado en el debate.

En primer término, considero que la resolución no es clara en cuanto a disponer una retroactividad.

Ha dicho el señor Presidente del Senado en cuanto a la expresión "se tomará" —yo diría "se correrá" o "se computará"— "a partir del 1º de mayo de 1985", que la redacción no es correcta, aunque ese es otro problema. Evidentemente, la redacción no significa, en mi concepto, que se genere una retroactividad ya que quienes ascendieron en los meses de junio o julio de 1985, están excluidos de la disposición. De todos modos, podría dársele una redacción que expresara que el beneficio se percibirá a partir del presupuesto del mes de agosto, es decir, a partir de esta resolución y que en ningún caso habría retroactividad.

SEÑOR TARIGO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Puede interrumpir el doctor Tarigo.

SEÑOR TARIGO. — No he dicho que se genere retroactividad, he manifestado lo mismo que el señor senador, es decir, que a partir del presupuesto del mes de setiembre o en todo caso a partir del del mes de agosto, habrá que incrementar en un 40% la diferencia entre el cargo superior, de los sueldos de todos aquellos funcionarios que no han ascendido desde el 1º de mayo de 1985. Digo que la norma establece retroactividad en cuanto al cómputo de la antigüedad. No se cuentan los tres años de hoy para adelante, si aprobamos la resolución, sino a partir del 1º de mayo de 1985. En ese sentido, la norma es retroactiva, lo cual no quiere decir —yo no lo dije— que haya que abonar diferencias por concepto de retroactividad. El nuevo pago o el nuevo sueldo se va a abonar a partir del próximo mes desde que esta resolución entre en vigencia.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Aguirre.

SEÑOR AGUIRRE. — Perfecto. En todo caso, se trata de una cuestión terminológica. El tema de la retroactividad y el de las disposiciones jurídicas de este tipo, siempre han sido espinosos.

Lo que queda claro es que el beneficio rige desde ahora en adelante y para todos aquellos que en tres años no hayan tenido ascensos. No se trata de que se genere una diferencia por meses anteriores, cuando esta norma no estaba vigente. De modo que, desde ese punto de vista, el tema no tiene gravedad.

En segundo lugar, pienso que tiene razón el señor Presidente del Senado cuando hace la crítica de aquella parte de este artículo 2º que extiende este beneficio a los que figuran en el grado superior del escalafón. Al igual que el doctor Tarigo pienso que aquel que llegó al grado superior del escalafón culminó su carrera administrativa, por lo que nunca va a tener la expectativa de llegar a un grado superior. Es decir que mientras no se jubile no

va a tener otra posibilidad de ascender en su carrera administrativa y, por lo tanto, tener aumentos de sueldo. Creo que esta disposición no tiene una explicación racional.

En tercer lugar, quiero expresar que, en verdad, los aumentos que va a percibir la mayoría de los funcionarios por esta disposición —si es que se aprueba— son de muy escaso monto.

Por el cariz que ha tomado esta discusión, parecería que vamos a beneficiar con grandes cantidades a casi todos los funcionarios del Poder Legislativo. Y no es así.

Para poner un solo ejemplo que clarifique este aspecto de la cuestión, digo que incluida la compensación del 45% por el horario sin término, el sueldo total de un oficial 4º, por ejemplo, es en este momento de N$ 117.600 y el de un oficial 3º, N$ 126.200; por lo tanto, la diferencia es de N$ 8.600 y el 40% significa N$ 3.440, es decir, en mi concepto una verdadera insignificancia, aunque no niego que generalizado esto a un gran conjunto o a una gran mayoría de los funcionarios, las cifras cobran cierta significación. Se dijo que serían N$ 71:000.000, no sé si por año o por mes.

SEÑOR SINGER. — Por año, señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Bien; por año, entonces, hechos los cálculos en forma individual, la diferencia es de una importancia muy relativa.

Lo otro que quiero decir es que la comparación con el resto de la Administración Pública es un argumento un poco efectista.

Se dice que los funcionarios del Poder Legislativo, en general, tienen mejores salarios. Dichos funcionarios —se argumenta— ingresan en tal categoría con un salario de aproximadamente N$ 110.000 a N$ 130.000. Bueno; eso no es una fortuna. No quiere decir que estos funcionarios estén en una situación brillante. Están mejor que los funcionarios de otros organismos, tienen salarios decorosos pero no excepcionales. Lo malo en el país no son los salarios de los funcionarios del Poder Legislativo, sino lo bajo que son los salarios de la inmensa mayoría de los del resto de la Administración. Se me dice que esto es una injusticia, porque ahora consagramos una disposición excepcional para estos funcionarios, que ya tienen salarios mejores, y a los otros no se les dan estos beneficios. Esto no es responsabilidad del Poder Legislativo, porque precisamos iniciativa del Poder Ejecutivo para corregir la otra situación.

De modo tal que este argumento lo tomo dándole un valor relativo, porque si lleváramos este tipo de argumentaciones a su consecuencia lógica, ahora que estamos tratando el proyecto de ley de Rendición de Cuentas, lo que tendríamos que hacer es equiparar los sueldos de todos los funcionarios de las distintas categorías existentes en toda la Administración; y sabemos que ello no es posible. Claro es que existen oficinas, por ejemplo, en la Presidencia de la República, en las que por diversos mecanismos los salarios son mucho mejores que en otros lugares; que los funcionarios de la Secretaria del Ministerio de Economía y Finanzas perciben más que los de Catastro, que los de Educación Física y que los del SODRE, así como de tantos otros organismos. De manera que eso está muy bien como principio teórico, pero en los hechos representa una utopía. Siempre existen desigualdades, injusticias y funcionarios que perciben más que otros, a pesar de que tengan la misma capacidad, desempeñen funciones del mismo género y de igual trascendencia.

Admito que, en el orden conceptual, alguno de los argumentos esgrimidos aquí tienen su peso; no se deben desvalorizar o dejar de lado como si no se basaran en un análisis racional del problema. Sin embargo, también manifiesto que de lo que se trata aquí es de restablecer un régimen ya existente anteriormente en el Poder Legislativo, o sea, que no se quiere inventar ahora. Los regímenes de los artículos 2º y 3º —este último no sé si será discutido o será aprobado sobre tablas— existían hasta el 27 de junio de 1973. Los funcionarios del Poder Legislativo tenían este régimen y este beneficio. Dicho beneficio fue quitado por la intervención designada por la dictadura para el Palacio Legislativo. Lo que se está proponiendo, simplemente, es que se restablezca. Además, los funcionarios que tienen años de antigüedad en la Casa saben que es así, que este régimen existía, y observo que el señor Secretario lo asiente. Lo que se propone, concretamente, es volver a lo que ya existió durante muchos años, lo que tampoco es un argumento definitorio, porque se me puede decir que existen igualmente dificultades financieras en el país, que hay déficit fiscal, y que es conveniente que esto no se restablezca. De todos modos, creo que no está de más dejar constancia de esto para la versión taquigráfica a efectos de que se sepa que no es algo que se le haya ocurrido a alguien para establecer un beneficio que nunca existió en el Poder Legislativo. Reitero que este régimen ya existía.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FORTEZA. — A efectos de que también conste en la versión taquigráfica, deseo hacer una aclaración.

Señalé que me parecía correcto y adecuado que los funcionarios del Poder Legislativo, concretamente los de la Cámara de Senadores y los de la Comisión Administrativa, percibieran sueldos de un nivel promedio que ha de ser —sin entrar en detalles— de alrededor de un 100% mayor, es decir, de casi el doble de lo que ganan los de la Administración Pública.

Considero que no es adecuada la expresión "efectista" utilizada por el señor senador Aguirre referida al argumento que dice que hay que hacer comparaciones con el resto de la Administración Pública. Tal vez se trate de un problema de sensibilidad personal, pues yo, manifesté que mis expresiones serían a título personal. Es por eso que debo confesar que me crea una gran violencia el votar para los funcionarios que trabajan a nuestro lado, por ese sólo hecho y porque además su número es escaso, beneficios que no estoy en condiciones de votar para el resto de la Administración Pública. Esto no se debe a que la propuesta no la formule el Poder Ejecuti-

vo, sino porque el país no tiene capacidad suficiente para dar a los funcionarios públicos los sueldos y remuneraciones que en justicia les correspondería. Nuestro país no puede ser comparado con Alemania, con Japón o con alguna otra nación rica. Tenemos clara conciencia de nuestras limitaciones y ellas —reitero que es exclusivamente desde el punto de vista personal— deben ser aplicadas en igual forma a todo el mundo.

Sin que haya en mis palabras ningún propósito de hacer argumentos efectistas, en definitiva, creo que existe una especie de injusticia en que votemos para nuestros funcionarios lo que no podemos para el resto del país.

SEÑOR TOURNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TOURNE. — Señor Presidente: voy a acompañar esta disposición, estrictamente, podría decirse que por las razones que en forma fundada ha manifestado el señor senador Aguirre, lo que me exime de hacer otro tipo de consideraciones, ahorrándole además al Senado la reiteración de tantos argumentos.

Debo decir, por un lado, que este es un régimen que existe en la Administración. Sabemos que existen escalafones en los que este tipo de mecanismo funciona, se aplica y, naturalmente, representa de alguna manera una práctica que ha tenido efectos beneficiosos desde el punto de vista administrativo.

Por otra parte, señor Presidente, creo que debe quedar claro, en caso de ser sancionada esta disposición, que ella no puede limitarse exclusivamente a lo que podríamos llamar el orden presupuestal de los funcionarios. Sabido es que a raíz de las incorporaciones producidas por efecto de la Ley Nº 15.783, nos encontramos con que existe lo que podría denominarse el escalafón de contratados, separado del presupuestal, que puede verse afectado por el derecho al ascenso existente dentro de los escalafones presupuestales. La situación de un contratado difiere mucho de la de un presupuestado. Creo que el espíritu y ánimo de esta disposición es amparar la situación de funcionarios que tienen cierta antigüedad dentro de los escalafones, cualesquiera sean, y que no han podido tener la oportunidad de ascender o de desarrollar, de alguna manera, su carrera administrativa. En ese sentido, debe aplicarse dicho artículo en forma igual para los funcionarios presupuestados y para los contratados.

Recordemos que los funcionarios contratados ingresaron de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 15.783, como forma de cumplir con la ley y, además, tratando de no entorpecer los escalafones presupuestales existentes, generando de algún modo un truncamiento en las carreras administrativas.

De no dejar esto claramente establecido, es posible que a la aplicación de esta norma, quienes están contratados actualmente —existe un número importante de funcionarios en esas condiciones en el Palacio Legislativo— en una interpretación muy estricta podrían quedar fuera de esta disposición. Reitero que como criterio interpretativo para el Senado, en este artículo están comprendidos todos los funcionarios, tanto presupuestados como contratados.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º.

(Se vota:)

—13 en 27. **Negativa.**

SEÑOR TOURNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TOURNE. — Solicito que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Así se procederá, señor senador.

(Ingresan a Sala varios señores senadores)

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Mociono en el sentido de que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

—15 en 28. **Negativa.**

Léase el artículo 3º, que pasaría a ser el 2º.

(Se lee:)

"Artículo 3º — Establécese el beneficio para el mejor goce de la licencia anual reglamentaria, equivalente al 40 % (cuarenta por ciento) de las retribuciones nominales correspondientes al promedio de los haberes percibidos en el semestre 1º de junio al 30 de noviembre, y que se hará efectivo en la primera quincena del mes de enero siguiente".

—En consideración.

SEÑOR TARIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el doctor Tarigo.

SEÑOR TARIGO. — Quiero significar que este beneficio tampoco existe con carácter de generalidad en la Administración Pública. Es verdad, también —como lo expresó hace unos instantes el señor senador Aguirre— que él sí existía con anterioridad al 27 de junio de 1973.

Como el señor senador se adelantó a señalar, no creo que eso sólo sea una recomendación, porque todos sabemos que desgraciadamente en el pasado, antes de 1973,

también existía un artículo 383 de una Ley de Presupuesto, una norma especial sobre importación de automóviles y algunas otras que no prestigiaron al Parlamento.

Quiero señalar fundamentalmente con respecto a este artículo que la estructuración que tenía este beneficio antes de 1973 era enteramente distinta a esto, porque el beneficio del salario vacacional se financiaba con un descuento del 3 % mensual que se hacía a los sueldos de los funcionarios; la Administración simplemente complementaba ese fondo producido con ese 3 % de descuento a los fucionarios hasta completar el salario vacacional. De modo que no es la misma norma, sino una totalmente distinta, en cuanto en este proyecto se pone el beneficio enteramente a cargo de la Administración: del Senado y de la Comisión Administrativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Voy a hacer un par de puntualizaciones con respecto al artículo pero que son válidas, por su alcance, para algunas otras disposiciones contenidas en el proyecto y que en consecuencia, no vamos a reiterar ante cada una de ellas.

Lo primero que quiero decir es que es cierto que antes del período de la dictadura existían diversos beneficios que ahora no están y que sería discutible que volvieran, porque las condiciones del país y de sus habitantes no son las mismas.

Sí tengo que precisar que el artículo 383 a que se ha hecho referencia fue derogado en una ley que voté en el transcurso del año 1972; no lo derogó la dictadura, sino nosotros.

También quiero significar que es cierto que este es un beneficio que no existe con carácter general para toda la Administración, aunque hay sectores que lo tienen. También es muy extendida su percepción en los trabajadores de la actividad privada. De manera que no es un hecho insólito ni nada que se le parezca ni sería, de ser aprobado, el único en toda la Administración. Es cierto, sí, que no tiene generalidad y no puede tenerla en lo inmediato por razones diversas. El tema no lo vamos a discutir hoy, sino cuando el Senado considere el Proyecto de Rendición de Cuentas.

Ante ésta como ante otras disposiciones, en el Parlamento actual hay fundamentalmente dos situaciones: la de los legisladores que integran el Partido Colorado y la de quienes no lo integramos. La situación que está en vigor para el conjunto de los funcionarios puede estimarse que es imposible que resulte mejorada por cualquier vía o que, aun sin llegar a niveles plenamente satisfactorios, pueda ser objeto de relativas mejoras.

Por otra parte, esa situación puede ser mejorada o modificada en función de una participación en el plano político de los legisladores del Partido Colorado al cual los demás no tenemos acceso. Naturalmente, cuando se nos dice que este o aquel beneficio son justos —primer reconocimiento de que son justos y no abusivos, pues no se dice que sean excesivos o disparatados— pero no se pueden pagar porque no se les puede otorgar a todos los funcionarios, se hace un argumento importante. Claro está que es importante con respecto a quien integra el Partido Colorado y está en condiciones de influir desde dentro de su Partido para que lo cambie; pero para quienes no lo integramos no lo es, porque luego nos llega un Mensaje y Proyecto de Rendición de Cuentas en términos con respecto a los cuales nosotros podemos protestar o discutir, pero no introducir elementos que lo mejoren. No hay, por lo tanto, en quienes no tenemos opción para aquella participación, contradicción alguna.

Quiero significar también, haciendo en esto una digresión de carácter personal que me siento en la obligación de hacer a esta altura del debate, en cuanto a que no creo que se trate solamente de una posición generosa o vinculada con un país utópico o que nosotros estemos sosteniendo algunos de los artículos que aquí vienen en función de que se trata de los funcionarios que trabajan en torno a nosotros. Por lo que a nosotros respecta, nada de eso ocurre. Aquí llegan a consideración del Senado unos pocos artículos, pero el Cuerpo no conoce todo lo que quedó en el camino y que no hemos traído.

Siempre he sostenido para los funcionarios del Palacio Legislativo un tratamiento presupuestal especial —y continúo sosteniéndolo— porque al mismo tiempo, en la otra cara de la medalla, tengo un criterio que me ha costado como representante primero y como senador después, muchos dolores de cabeza, discusiones o malos ratos con gente que mucho estimo y respeto, ya que defiendo el criterio según el cual al funcionario hay que pagarle de un modo especial porque hay que exigirle también de un modo especial.

Por ejemplo, pienso que si hemos votado —sé que esta no es una posición simpática, pero no vengo aquí a caerle bien a todo el mundo— una asignación complementaria del 45 % —yo la voté y fui uno de los que asumió responsabilidades desde el comienzo por ella— fue con la conciencia de que esto representaba una obligación de permanencia en la casa mayor que la que tiene el conjunto de los funcionarios. Si está reunido el Senado —rara vez sesiona más allá de las 21 horas— no es concebible que dentro de las oficinas haya un régimen de turno y que si a las 20 y 30 horas un senador necesita alguna información de un funcionario, éste no se encuentre y venga otro, porque ya están de turno. Si se entra a las 15 horas, ¿cómo se puede concebir que antes de las 21 horas ya haya turnos? ¿Cómo es posible que si un día el Senado no sesiona —como sucede los viernes— ni ninguna de sus Comisiones, no todos los funcionarios estén en la Casa?

Asumo la responsabilidad de que aquí se pague mejor y entiendo que ello debe ser así, pero en mi opinión también se debe exigir más. No puede ser que un día que no hay sesión del Senado ni de las Comisiones un senador que permanezca trabajando hasta alrededor de las 21 horas necesite algún material y no lo encuentre o que, si tiene que hacer una consulta en pleno desarrollo de una reunión del Senado, ésta no le pueda ser evacuada por el funcionario que corresponde sino por otro, porque está de turno.

Digo que soy partidario de los buenos sueldos para los funcionarios y de un tratamiento dentro de lo razo-

nable y de lo relativo distinto al del conjunto, pero también sostengo que soy partidario de una exigencia severa y mayor.

Cada uno de los señores senadores es dueño de su tiempo —por cierto, no soy juez de nadie ni lo seré jamás— pero esta es una tarea que no tiene límites. Aquí entramos y no sabemos qué día vamos a salir; tampoco sabemos ahora qué material necesitaremos dentro de media hora. Por ese motivo, se necesita al cuerpo de funcionarios del Palacio Legislativo. Porque siento la necesidad de que lo tengamos, es que aplico estos criterios, es que me siento no generoso, porque, como digo, de lo que nos fue planteado es mucho más lo que quedó en el camino que lo que llegó al Senado.

Pero traemos algunas ideas al Senado en función de estos criterios, porque queremos una Cámara dentro de la cual los servicios tengan ese funcionamiento de excepción que justifica, también, tratamientos que no son los comunes.

Hemos votado el artículo 2º y vamos a hacer lo mismo con el 3º, entendiendo que se ajustan a las exigencias de lo que el carácter del servicio determina y en función del criterio con que actuamos dentro del Poder Legislativo.

SEÑOR TARIGO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Puede interrumpir el doctor Tarigo.

SEÑOR TARIGO. — Señor Presidente: como ya había hecho uso de la palabra, la única vía que me quedaba era la de la interrupción.

Deseo hacer una reflexión de carácter general con respecto a las últimas expresiones del señor senador Rodríguez Camusso. No me atrevo a decir que el funcionamiento de todas las oficinas del Senado sea perfecto ni mucho menos. Pero creo que en términos generales funcionan medianamente bien y el señor senador Rodríguez Camusso sabe que la Presidencia del Senado ha hecho todos los esfuerzos posibles para corregir algunos defectos notorios que todos conocíamos.

Entiendo que el régimen de turnos es racional y que no se trata de una cuestión arbitraria. Tampoco tiene sentido que todos los funcionarios del Cuerpo, por el hecho de tener una compensación por horario sin término del 45 %, que a mi juicio está mal estructurada, permanezcan todo el tiempo en el Palacio Legislativo. Entiendo que está mal estructurada porque, por ejemplo, una limpiadora que trabaja desde las 6 de la mañana hasta las 12 del día, que cumple con sus seis horas, jamás podrá realizar horas extraordinarias de labor, salvo que existiera una circunstancia excepcionalísima.

Esa compensación se otorga a todos los funcionarios y por eso comprendo que en algunos casos se pueda sostener que está mal estructurada, ya que hay funcionarios que por el horario en que realizan sus trabajos nunca van a desempeñar horas extra, que es lo que quiere retribuirse con esa compensación.

Por otra parte, entiendo que el régimen de turnos es razonable y está de acuerdo a la experiencia de funcionamiento del Senado.

Si los señores senadores me lo permiten, traigo a colación algo que se ha planteado —en estos días— en la Cámara de Representantes. Un señor representante, integrante de la coalición del señor senador Rodríguez Camusso, propuso que el horario de todos los funcionarios de la Cámara se extendiera desde las 8 a las 20 horas por lo cual habría que crear, naturalmente, dos turnos y, además, se debería duplicar el número de empleados.

Además, algún señor representante, también correligionario del señor senador Rodríguez Camusso, sostuvo que la Biblioteca debía funcionar las 24 horas del día, ya que dicho señor legislador, en una madrugada, había llamado y como es lógico allí no había nadie.

Estos hechos son exagerados y se trata de deformaciones, ya que no podemos ir a un sistema de funcionamiento del Palacio Legislativo desde las 8 de la mañana a las 20 horas ni que la Biblioteca trabaje las 24 horas del día. Creo que los insomnios se curan de otra manera. En todo caso habría que tener el libro en la casa y a mano, pero no en la Biblioteca del Palacio Legislativo.

En consecuencia, entiendo que la situación no tiene la gravedad que le adjudica el señor senador Rodríguez Camusso y me adelanto a repetir que pueden existir defectos, que todos tenemos la buena voluntad de corregirlos. Cuando a determinados funcionarios, aunque no haya finalizado la sesión del Senado, se les permite retirarse una vez cumplidas las seis horas de su horario normal, es porque estos no están directamente afectados a la labor que está cumpliendo el Cuerpo y faltan, posiblemente, pocos minutos para terminar la sesión. Todo esto, sin perjuicio de que alguna vez pueda ser cierto, lo admito de plano, que se ha llamado a un funconario y éste ya se había retirado, pero en todo caso siempre queda otro que cumplió a satisfacción el pedido que se le había formulado. Esa era la aclaración que deseaba hacer, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Puede continuar el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: comienzo por decir que en ningún momento sostuve que la situación fuera grave. Me consta, por ser uno de los senadores que está mucho en la Casa y que viene todos los días hábiles, prácticamente durante todo el año, que los servicios funcionan y lo hacen muy bien. Además, existe una muy alta proporción de funcionarios que trabajan mucho y bien.

De manera que no es esa la reflexión que he hecho. Me consta —aprovecho para decirlo— que el señor Presidente del Cuerpo ha realizado grandes esfuerzos para normalizar algunas situaciones.

Deseo poner el acento en una, que estimo fundamental. Entiendo que en el Senado puedan admitirse pases en Comisión, de un lado al otro o del otro al uno. Pero lo que no puede aceptarse más es que un funcionario que reviste en el escalafón de Intendencia pase en comisión

a otro lado. Esta es, desgraciadamente, una de las piezas que en el Senado no se ha encontrado medio para hacer funcionar normalmente hasta el momento, a pesar de los esfuerzos, que me consta, ha realizado el señor Presidente del Cuerpo.

Quiero dejar muy en claro que entiendo que los servicios del Poder Legislativo funcionan muy bien y lo hacen a perfecta satisfacción, más allá de cualquier detalle que es humano que falle.

Desde mi punto de vista, quiero significar, que cuando sostenemos formas de remuneración que no son las corrientes y que determinan para el funcionario del Palacio Legislativo un estado económico o un nivel de retribución que es superior al habitual, lo hacemos a conciencia, sobre la base de la existencia de una exigencia mayor ya que en otros lados no podríamos aplicarla como lo hacemos aquí. En esto trato de ser congruente. Defiendo las retribuciones mejores porque en el Parlamento hay derecho a una exigencia mayor y porque, además, una alta proporción de las funciones que aquí se cumplen son de estricta confianza, aspecto que me consta a lo largo de mi pasaje por tantas Legislaturas. Muchas veces he podido apreciar esto cuando debí hacer confianza política estricta en el trabajo realizado por funcionarios, que en algunas ocasiones no poseen la misma orientación política que nosotros, pero en los cuales sabemos que igualmente podemos confiar. Y en esto no nos equivocamos.

Por otra parte, existen tareas muy complejas que requieren de cierta especialización y las mismas se cumplen muy bien. Todo esto abona la razonabilidad de algunas retribuciones de carácter especial que sostenemos.

SEÑOR FLORES SILVA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Señor Presidente: el señor senador Rodríguez Camusso se ha referido a la situación particular de los legisladores colorados en la lógica del razonamiento, por la capacidad de incidencia que dichos parlamentarios tendrían en el Gobierno. El Partido Colorado viene sosteniendo que los sueldos que tenemos aquí se encuentran por encima del resto del funcionariado y que subirlos más, sin hacer lo mismo con los otros, sería provocar una situación inconveniente.

El señor senador Rodríguez Camusso nos coloca en la situación, entonces, de una eventual contradicción, según el razonamiento que venimos escuchando. De acuerdo con el mismo, podrían existir dos opciones. Una de ellas sería no votar los aumentos para los funcionarios del Senado o, para llevar una situación simétrica, tendríamos que aprobar aumentos para el resto del funcionariado público.

En consecuencia, señor Presidente, me resisto a que se coloque a los senadores del Partido Colorado en esa situación. De acuerdo a lo expresado en Sala, en el Palacio Legislativo tenemos un nivel salarial que desearíamos mejorar, al igual que el de los 271.000 funcionarios públicos, pero la opción no es aquella en la que nos coloca un poco subliminalmente el señor senador Rodríguez Camusso.

Deseaba realizar esta aclaración porque entiendo que existe una suerte de abuso —lo digo cordialmente— de la lógica en el razonamiento que realiza el señor senador, porque de acuerdo a lo por él expresado habría que aprobar, sin discusiones, el aumento generalizado de los salarios de los funcionarios públicos para, entonces, aumentar las retribuciones de los funcionarios del Poder Legislativo.

Por mi parte, subiría los salarios de los 271.000 funcionarios públicos porque sí "per se no", en función de que se aumentasen en el Palacio Legislativo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: sé que mi tiempo ha terminado, pero quisiera pedirle un minuto simplemente para realizar la aclaración final que le debo al señor senador Flores Silva.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, creo que lo único que abusa con respecto a la lógica, es la ilógica; mientras estemos dentro de aquélla no existen abusos. En segundo término, quiero señalar de lo que se trata es de la instancia que tiene el señor Senador, que forma parte del Partido de Gobierno. Este tiene una política económica y la expresa, entre otras cosas, en un Presupuesto y en cinco Rendiciones de Cuentas. Hay una etapa previa a las limitaciones que determina la Constitución en la cual el componente del Partido de Gobierno puede participar e influir. Y los que no formamos parte del Partido de Gobierno no podemos sino enterarnos de qué es lo que vino y qué es lo que podemor hacer, sin modificar para nada ninguno de sus topes. Esta es una diferencia real con respecto de la cual se pueden extraer las conclusiones políticas que se desee; eso lo vamos a discutir otra vez en la Rendición de Cuentas, y no hoy. Pero se trata de un hecho real. El señor senador del Partido Colorado, en las sesiones de la Dirección Nacional de su partido, de su bancada o de la agrupación política de que forma parte, tiene oportunidad de incidir y de cambiar, si lo cree adecuado, la política económica que determina estas asignaciones tan bajas para todos los demás funcionarios. Nosotros, no.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º, que pasaría a ser 2º.

(Se vota:)

—14 en 27. **Negativa**

Léase el artículo 4º, que pasaría a ser 2º.

(Se lee:)

"Artículo 4º. — A partir del 1º de agosto de 1988 todos los Directores del Escalafón I — Secretaría, recibirán el mismo sueldo en su expresión mayor."

—En consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: Si no estoy equivocado, este artículo fue votado por unanimidad en la Comisión. Reconoce un hecho real que todos entendimos justo reconsiderar. En el Escalafón del Senado hay numerosos Directores de División —son ocho, nueve o diez— y dentro de ellos, en 1985, nosotros establecimos, pese a ser todos Directores de División, dos niveles de sueldos. Algunos de estos Directores de División venían ocupando ese cargo desde hacía muchos años mientras que otros accedieron a esa calidad en ese momento. Entonces había funcionarios con más de cuarenta años —y, en algún caso, con más de cincuenta— de servicios y otros con menos; algunos hacía ya más de veinte años que eran Directores de División mientras otros accedían en ese momento a esos cargos. En consecuencia, la Comisión estimó justo proponer al Senado —y este Cuerpo lo compartió y lo votó— el establecimiento de un nivel diferente de remuneraciones.

Tres años después se replanteó el tema y todos convinimos en que, en rigor, no se justificaba mantener una diferencia —que es del orden de los N$ 22.100— entre cuantos son Directores de División. Así, se propone que todos estén, a partir de ahora, en un mismo nivel de sueldos.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: la historia que ha relatado el señor senador Rodríguez Camusso es exacta pero, en todo caso, a mi juicio es incompleta.

Cuando se preparó el Presupuesto del año 1985, los Directores ganaban menos que los Subdirectores de la Comisión Administrativa y de la Biblioteca. No obstante a esos tres que ha señalado el señor senador, se les aumentó el sueldo, con lo que los Subdirectores de la Comisión Administrativa y de la Biblioteca quedaron relegados y pasaron a estar por debajo de ellos. Ahora, a esos tres funcionarios se les suman otros ocho o diez, con lo cual los Subdirectores de la Comisión Administrativa y de la Biblioteca quedan más relegados aún. Es decir, de una situación en que por encima de ellos no había nadie, ahora pasan a tener a ocho o diez funcionarios en cargos superiores.

Como no tengo la intención de rebajar ninguna de las mejoras propuestas, me parece que lo que corresponde es aumentar los sueldos de los Subdirectores de la Comisión Administrativa y de la Biblioteca. De lo contrario, se cometería con ellos una gran injusticia, pues se les pone por encima a una cantidad de funcionarios que no sólo ganaban igual sino, en muchos casos, menos que ellos, lo que no ocurre corrientemente en los Presupuestos del Senado.

Dado que este artículo cuenta con los votos de la mayoría —y según lo anunció el señor senador Rodríguez Camusso, tiene la unanimidad de los votos— mociono para que se contemple también a los Subdirectores de la Comisión Administrativa y de la Biblioteca, llevándolos a un mismo nivel de sueldos.

SEÑOR TARIGO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el Dr. Tarigo.

SEÑOR TARIGO. — Había solicitado hacer uso de la palabra después de la intervención del señor senador Rodríguez Camusso. Algunas de las expresiones del señor senador Ortiz hacen que deba ampliar lo que iba a manifestar en esa oportunidad.

Con respecto a lo que mencionó el señor senador Rodríguez Camusso, naturalmente debo ratificar que la Comisión votó este artículo por unanimidad y que en esta instancia yo también voy a apoyar esta disposición.

Sin embargo, voy a realizar una reflexión. Hace tres años nos pareció que era justa esta distinción entre Directores de División, pues como bien señaló el señor senador Rodríguez Camusso, algunos están en la Casa desde 1937, 1941 y 1945, y otros recién ingresaron. Hoy, tres años después, nos parece, por el contrario, que hay que equipararlos. No sé si en el año 1990 algún legislador no creerá que es necesario volver a hacer una distinción. Señalo esto para demostrar cómo estas modificaciones inciden permanentemente en el nivel salarial y crean igualdades una vez y diferencias otras, para después volver a la igualdad en un proceso que parece poco menos que eterno.

Las expresiones del señor senador Ortiz vienen a confirmar esta misma reflexión. Ahora nos parece que es justo equiparar a los diez Directores de División porque cinco tienen un sueldo y los otros cinco, otro superior. Pero, ante esa situación, el señor senador Ortiz nos dice que los Subdirectores de la Biblioteca, que pertenecen a la Comisión Administrativa y no al Senado, consideran que es una grave injusticia que se aumente a unos y no a otros, creándose así una diferencia. Entonces ,vamos a tener que superarlos a ellos. Y el año que viene no, porque no habrá estos ajustes, pero sí en 1990 no faltará quien diga que existe una brecha demasiado grande entre los sueldos del Director y Subdirectores de la Biblioteca y los demás funcionarios superiores, por lo que habrá que hacer un ajuste.

Así, entramos en una especie de tarea de Tántalo, haciendo permanentemente estos retoques, que no hacen a la justicia estricta de un Presupuesto que fue considerado largamente como el de 1985, con gran libertad de criterio, y con gran estímulo por hacer justicia después de muchos años de injusticia en el Poder Legislativo y en todo el país.

En 1985 elaboramos un Presupuesto que nos pareció justo. Los niveles de sueldos que establecimos entonces eran los que razonablemente consideramos justos; no tuvimos limitaciones y aumentamos considerablemente aquellas magras retribuciones del período dictatorial.

Ultimamente, con una interpretación que todavía no he logrado entender —me refiero a la que hizo el Senado el año pasado— le hemos dado a esos funcionarios un ajuste cuatrimestral de sueldos muy superior también al que se aplica para el resto de los funcionarios de la Administración Pública. Mientras los aumentos de estos últimos se rigen por una norma de la Ley de Presupuesto que dice que debe tenerse en consideración el aumento del costo de vida y las disponibilidades del Tesoro Na-

cional, aquí, a pesar de que se había utilizado la misma fórmula, un día interpretamos que donde se decía "aumento del costo de vida y disponibilidades del Tesoro Nacional", se decía solamente "aumento del costo de vida". No cuestiono esa disposición sancionada el año pasado; digo simplemente que los funcionarios del Poder Legislativo tienen un ajuste cuatrimestral de sueldos mejor que el del resto de los funcionarios públicos.

Y diría más. Diría que el ajuste de sueldos de los funcionarios del Poder Legislativo es superior al de los legisladores. Los dos ajustes se realizan por el mismo índice: aumento del costo de vida; pero el de los funcionarios se realiza cada cuatro meses y el de los legisladores cada seis.

De manera que el ajuste de sueldos de los funcionarios de acuerdo al costo de vida es mejor, sin duda, que el de los propios legisladores, porque se realiza en períodos más breves.

Si en el año 1985 establecimos con absoluta convicción los niveles de sueldos que nos parecieron justos, y si desde entonces hasta la fecha se han efectuado ajustes cuatrimestrales, inmejorables diría yo, ya que fueron mayores que los de los funcionarios públicos e incluso que los de los legisladores, ¿por qué todos los años tenemos que inventar cosas adicionales que le den un poco más, ya sea por diferencia entre el cargo que desempeña y el superior, por ajustes vacacionales, por esto o por lo otro? Creo que estamos modificando algo que no debería ser modificado.

A mi juicio, no estamos interpretando el espíritu de la letra de la Constitución cuando dice que cada Cámara hará los ajustes indispensables. Indispensables son, sin duda, los ajustes en materia de inversiones. Tanto en el Presupuesto del Senado como en el de la Comisión Administrativa, se observará que hemos propuesto ajustes de inversiones. ¿Por qué? Porque la suma anual prevista para el consumo de OSE resultó escasa, porque el agua subió o porque se gasta más; por ello decidimos incrementar este rubro en N$ 2:000.000. También advertimos que era necesario reformar todo el sistema eléctrico del Palacio Legislativo, que es muy vetusto, porque data de la época de su construcción. Eso nos insumirá una cantidad muy importante, que no podemos determinar con exactitud, por lo que establecimos una partida de N$ 500.000 para contratar el estudio de una empresa que nos diga cómo debe reformarse todo esto; también vamos a prever una partida —que seguramente no gastaremos en su totalidad N$ 100:000.000 para realizar esta reforma. Esos son los ajustes indispensables. No lo son, en cambio, estos retoques, que se propone con el mejor de los espíritus, con generosidad y accediendo a petitorios y a gestiones que se realizan en forma poco menos que permanente, pero que no se justifican en el espíritu mismo de la Constitución, que simplemente nos autoriza a hacer los ajustes indispensables al Presupuesto. El presupuesto de sueldos fue justo en su momento y se ha mantenido en sus formas con un ajuste excelente. Por lo tanto, me parece que con eso estamos cumplidos.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En primer lugar, quiero significar que una cosa es el presupuesto de la Cámara de Senadores y otra el de la Comisión Administrativa; no se interrelacionan ni se lesionan entre sí. Si, por ejemplo, establecemos una mejora a un sector del presupuesto del Senado, o a un sector del presupuesto de la Comisión Administrativa, no estamos lesionando al otro. Salvo que apliquemos la filosofía del "perro del hortelano" aquí no hay lesión para nadie, porque se trata de escalafones completamente separados.

En segundo término, quiero decir que con lo que se propone en este artículo, los Directores de División del Senado quedarían por debajo de los Directores de la Comisión Administrativa, ya que ganarían N$ 16.000 menos que su homónimo de la mencionada Comisión. En cambio, ganarían N$ 5.000 más que los Subdirectores de la misma. O sea que en los hechos, estos Directores que ahora regularizamos, durante tres años estuvieron por debajo de los Subdirectores del otro escalafón. Parece natural que los Directores estén por encima de los Subdirectores. Y aunque así no fuere, me resisto a que se reconozcan lesiones ante modificaciones que se operan en escalafones que no tienen nada que ver. Si se trata de dos escalafones distintos, las modificaciones que en uno se operen no lesionan para nada a los funcionarios no incluidos en el otro.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: no me voy a referir a la exposición de carácter general que hizo el señor Presidente del Senado, ni al planteo del señor senador Ortiz, cuya justicia o injusticia, acierto o desacierto, tampoco entraré a considerar. Creo que lo que está en discusión es el artículo 4º de este proyecto de resolución. El mismo viene a corregir una situación anómala e injusta que, aunque provenga del Presupuesto que todos votamos en el año 1985, no tiene razón de ser y rechina con los más elementales dictados de la lógica. Se trata de lo siguiente: una serie de funcionarios, que no digo que cumplan las mismas funciones porque se encuentran en Divisiones o Departamentos distintos, pero sí que tienen el mismo grado y la misma responsabilidad —son todos Directores de División del Escalafón I— en el año 1985 se entendió, respecto de ellos que por el hecho de haber ascendido recién a ese cargo o por tener menor antigüedad como funcionarios, debían cobrar menos, lo cual no ocurre en ningún grado de los escalafones del Palacio Legislativo, ni se da en ningún sector de la Administración Pública. Para que se vea el absurdo de esta situación, diré que es como si alguien creyera que los senadores que ya lo eran antes del año 1973, deben ganar más que aquellos que ingresaron por primera vez a este Cuerpo en el año 1985. Observo que esto provoca la sonrisa de algunos señores senadores, pero es la situación que se da. Aquí se dijo: "quiénes ya eran Directores de División en el año 1973 van a ganar más que los que pasan a serlo en este momento".

Por otra parte, no se trata de recién llegados a la Casa aunque parece que habláramos de nuevos funcionarios.

Estos cuatro funcionarios todos ellos tienen por lo menos 35 años de antigüedad y algunos, más. En el de-

sarrollo normal de su carrera administrativa, un día llegaron al cargo de Directores de División. ¿Por qué van a ganar menos que los demás Directores de División? Esto no tiene ningún sentido, ni tiene nada que ver con las otras consideraciones que se han hecho. En realidad, durante tres años estos funcionarios han sido víctimas de una injusticia que ahora vamos a corregir.

Por lo demás, señor Presidente, no se trata de que incorporemos a diez nuevos funcionarios en esta situación. En el presupuesto del año 1985, se puso en el mejor nivel de remuneración a cuatro funcionarios y a los otros cuatro en el nivel más bajo, ya que cuatro de ellos eran más antiguos. Pero en el correr de estos tres años, por distintos procedimientos y por reestructura de la carrera administrativa de otros funcionarios que reclamaron ese cargo, ahora son seis o siete los que están en el nivel superior, y algunos de ellos no tienen más antigüedad que los que se encuentran en el nivel inferior, por lo que ni siquiera puede volver a esgrimirse con carácter de generalidad el argumento del año 1985. Este es el único problema que debemos resolver con este artículo 4º, no tenemos por qué hablar de los funcionarios de la Comisión Administrativa, de diversas situaciones de otro carácter, de correcciones a problemas que refieren a diferentes funcionarios ni de cierto tipo de beneficios que vendrían a modificar el presupuesto votado en el año 1985. Lo único que debemos hacer aquí es corregir un error que se cometió en esa ocasión, estableciendo lo que es de elemental justicia y sentido común: que todos los Directores del Escalafón I ganen lo mismo, como ocurre en todos los grados de aquél.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º, que pasaría a ser 2º.

(Se vota:)

—22 en 22. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Léase el artículo 5º que pasaría a ser 3º.

(Se lee:)

"Artículo 5º. — Increméntase el Rubro 9 "Gastos de los Sectores Parlamentarios", en la cantidad estrictamente necesaria para pagar a los Secretarios de los señores Senadores que hubieren venido en Comisión de otros Organismos, la retribución por "horario sin término", la que se calculará sobre la retribución básica del cargo de origen. Esta compensación les será abonada en los casos en los que no la percibieren en el Organismo donde revistan presupuestalmente o, si percibiéndola, no llegare al porcentaje establecido en el presupuesto del Senado, hasta alcanzar el mismo".

—En consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en la última Rendición de Cuentas, prácticamente con el voto de todo el Parlamento, se acordó a cada legislador el derecho a incorporar a su Secretaría tres funcionarios en Comisión. Lo que procura este artículo es que dichos funcionarios, que están sometidos al mismo régimen de trabajo que todos aquellos que desempeñan sus tareas en el Palacio Legislativo, puedan acceder al complemento por "horario sin término", naturalmente calculado sobre sus sueldos de origen —que suelen ser bastante menores que los de aquí— y sobre la asignación base.

Y en el caso de que el funcionario perciba alguna retribución por este mismo concepto, ella se descontaría del 45%. Supongamos que un funcionario de determinada oficina —en la que cumple 8 horas, y por lo cual se le paga un 30% complementario— pasa en comisión a la Secretaría de un senador. Como la ley dice que el pase en comisión mantiene todos los beneficios, si el jerarca dispone que el que corresponde a las ocho horas se conserve —cosa que no siempre ocurre —aquí se le pagaría el 15% restante para completar el 45%.

Parece justo que si se trata de funcionarios que están trabajando en el Palacio Legislativo, donde todos los empleados perciben el 45% sobre su sueldo básico, también ellos lo reciban; y mucho más cuando —como se sabe y por razones que han sido largamente señaladas aquí— los sueldos de origen son, por lo general, bastante menores que los que se pagan en esta Casa.

La Comisión ha entendido que se trata de una norma absolutamente justa y por eso la somete a la consideración del Senado.

SEÑOR TARIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor Presidente del Senado, doctor Tarigo.

SEÑOR TARIGO. — La explicación que ha dado el señor senador Rodríguez Camusso es exacta, pero incompleta.

En el Poder Legislativo y en esta Legislatura, distintas leyes presupuestales establecieron, primero, la posibilidad de que los señores legisladores trajeran cada uno un funcionario en comisión; luego, dos y, actualmente, tres.

Además, el presupuesto del Poder Legislativo —acontece lo mismo en ambas ramas del Parlamento— ha asignado a cada legislador una partida mensual para gastos de secretaría, que actualmente asciende a N$ 121.400. Muchos señores legisladores utilizan esa partida para repartirla entre aquellos funcionarios que realizan la labor de su secretaría. Se trata de funcionarios que pertenecen a otros organismos y que perciben el sueldo de origen. Es decir que ya existe —o puede existir— una compensación. Puede darse el caso, por supuesto, de que algún legislador haya traído tres funcionarios en Comisión y, además contratado a otro a quien le destina, en forma íntegra, la partida correspondiente a gastos de Secretaría. Sin embargo, creo que esa no es la regla ni mucho menos.

Por consiguiente, nos parece que este es un medio indirecto de aumentar la retribución de los secretarios de los legisladores que ya tienen, reitero, una partida para complementar el sueldo de origen de cada uno de ellos.

Los señores senadores pertenecientes a la bancada del Partido Colorado han votado negativamente este artículo en Comisión y del mismo modo procederemos en Sala.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: creo que hay que distinguir claramente entre los N$ 120.000 que se otorgan para el pago del secretario del legislador y los gastos de la Secretaría.

Aún en la circunstancia de que el legislador la distribuya entre dos, tres o cuatro colaboradores —y basta pensar en esta posibilidad para constatar cuan exigua sería la retribución para gente que desarrolla aquí varias horas de labor— la partida que se establece en este artículo no está destinada a esos funcionarios, sino a aquellos que vinieron en Comisión de otras reparticiones del Estado. Tal como lo ha señalado el señor senador Rodríguez Camusso, se paga la diferencia entre la compensación que recibían en su oficina de origen y la que perciben los demás funcionarios del Palacio Legislativo.

Creo, entonces, que se trata de dos cosas distintas.

Por un lado, tenemos los gastos de sector destinados al secretario o al hombre de confianza que el senador tiene para el cumplimiento de tareas legislativas y, por otro, los que corresponden al asesoramiento que a veces recibe de personas que trae en comisión de otras reparticiones del Estado. Estas no tienen más retribución que su sueldo de origen, por lo menos en los casos que yo conozco. Lo que se hace aquí es darles una compensación por prestar funciones, no en un horario rígido como en su oficina de origen, sino todo el tiempo que el legislador ordene.

He dado mi voto favorable a este artículo, porque me parece de estricta justicia.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — A propósito de lo que al comienzo de este debate expresaba el señor senador Singer, quiero rescatar lo que es la tarea, no siempre suficientemente comprendida, del legislador.

Basta apreciar todo el aparato de apoyo y de asesoramiento de que dispone un integrante del Poder Ejecutivo —inclusive de un Ente Autónomo, como lo hemos comprobado quienes hemos tenido oportunidad de visitar a miembros de sus Directorios— para comprender que el legislador no cuenta prácticamente con nada y tiene que intervenir en todo, conocer de todo y mantener comunicación con la gente. No olvidemos que esta es una democracia y una democracia representativa. Aquí no se cultiva el legislador aislado, encerrado, sino en contacto con la gente, recibiendo, escuchando, examinando y confrontando. Y todo esto requiere un aparato de asesoramiento y de participación indispensable.

Entonces, no creo que sea en absoluto excesivo que fuera de lo que es el sector —que como bien lo explicó el señor senador Pereyra es algo aparte— los tres funcionarios públicos que están colaborando con toda la tarea del legislador y lo están haciendo en esta Casa, donde los empleados ganan mucho más que ellos y cobran además un 45% por horario sin término, tengan derecho también a ese porcentaje sobre su sueldo de origen, porque también cumplen tareas en régimen de horario sin término. Observen los señores senadores que puede tratarse de un funcionario del Correo, de Salud Pública, etcétera. Sé que los hay en una u otra rama del Parlamento. Y sus sueldos son mucho menores que los de los funcionarios del Poder Legislativo y casi todos ellos están aquí muchas horas.

Pregunto, entonces: ¿no es justo permitir que mientras estén aquí puedan incorporar al sueldo básico de origen este 45%?, en muchos casos sólo va a ser un 15 %, porque hay oficinas que, de acuerdo con el texto de la disposición incluida en la Rendición de Cuentas del año pasado, les han permitido continuar cobrando el 30% por horario extra en la repartición de origen.

Creo, señor Presidente, que no sólo se trata de una disposición que implica un monto relativamente pequeño, sino que, además, es absolutamente justa para aquellos funcionarios que entre todos los que trabajan en el Palacio Legislativo probablemente sean los que perciban menor retribución.

SEÑOR SINGER. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — En principio, diría que esta disposición no sólo es pertinente, sino también plausible.

De todos modos, debo confesar que el argumento que esgrimió el señor Presidente del Senado en cuanto a la administración de la partida que cada senador tiene asignada para gastos de secretaría, pesa en contra.

No todos los casos son iguales; de ahí la posibilidad de que se cometa alguna injusticia votando favorablemente esta disposición o no haciéndolo.

Seguramente hay casos de senadores que distribuyen esa partida entre los funcionarios que tienen en comisión y otros que no lo hacen. Es decir que se dan situaciones totalmente disímiles.

Es por esa razón que pienso que en esta oportunidad no corresponde que preste mi asentimiento a este artículo, en especial cuando en este caso los compañeros de mi Partido que integran la Comisión, han votado en contra. De todas maneras, creo que este es un tema que habrá que analizar a fin de perfeccionarlo, con el propósito de corregir la posibilidad de que se den situaciones distintas que, de todos modos, se darían si se aprobara lo que ha sido propuesto por la Comisión y que de cualquier manera se mantendrán no votando.

Por consiguiente, no voy a prestar mi voto a este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º del proyecto de ley en consideración, que pasaría a ser 3º.

(Se vota:)

—14 en 26. **Negativa.**

Léase el artículo 6º que pasaría a ser 3º.

(Se lee:)

"Artículo 6º — Increméntase el Rubro 9 "Gastos de los sectores parlamentarios" en la cantidad estrictamente necesaria, para retribuir a los Secretarios de los Sectores Parlamentarios con una dotación equivalente al sueldo básico de los Secretarios de Comisión del Escaafón I - Secretaría".

—En consideración.

SEÑOR SINGER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — Yo fui autor de esta propuesta, aun no siendo integrante de la Comisión y ésta la acogió y la votó por mayoría. Sintéticamente, el tema es el siguiente.

Los secretarios de los sectores parlamentarios perciben una remuneración del orden de N$ 121.400 y no cuentan con derechos jubilatorios. Son funcionarios que actúan bajo un régimen que yo diría un contrato de naturaleza totalmente "sui generis"; cesan cuando cesan los legisladores que integran el sector parlamentario y podrán o no ser nuevamente contratados por el sector.

Lo que se propone aquí es elevar esa remuneración de N$ 121.400 a N$ 161.000, que es el monto básico que ganan los secretarios de Comisión como sueldo básico sin tener en cuenta para nada el 45% que perciben por horario completo.

Creo que el señor senador Rodríguez Camusso dio explicaciones —a las que me sumo— sobre las tareas que cumplen los secretarios de los senadores. Con más razón son válidas para los secretarios de los sectores parlamentarios, quienes cumplen horarios sin término, pero sin término en realidad. Están a la orden de los sectores parlamentarios para tareas complejas y diversas y, francamente, creo que la remuneración de N$ 121.400 es peor que exigua. Por eso hice la propuesta de elevarla en términos que creo representan un aumento del 31% o 32% llevándola a los N$ 161.000 de sueldo básico sin el 45% que perciben los secretarios de Comisiones del Senado.

Era lo que quería manifestar como fundamento de mi voto a favor de este artículo 6º.

SEÑOR TARIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el doctor Tarigo.

SEÑOR TARIGO. — Señor Presidente: lamento no poder coincidir con el señor senador Singer, mi compañero de bancada. Este es el último artículo en que voy a cumplir esta ingrata tarea de oponerme a mejoras o beneficios del personal.

Creo que vale la pena perder cinco minutos en considerar este tema que no podremos solucionar en esta Legislatura pero que la próxima tendrá que rever a fondo, porque creo que aún con buena voluntad, hemos instituido una mala solución general cuando establecimos estas partidas para gastos de secretaría.

Los gastos de secretaría han sido establecidos para cada legislador y para cada sector, con una concepción peculiar, que no califico, de "sector parlamentario". En este Senado, que se compone de 31 integrantes hay quince sectores parlamentarios. El Partido Nacional tiene siete sectores, el Frente Amplio tiene cuatro y el Partido Colorado también tiene cuatro, con la peculiaridad de que quienes conformamos el "Batllismo Unido" integramos un sólo sector y, además, no tenemos secretario. De manera que siete más cuatro más cuatro, son quince secretarios de sector en el Senado.

Esta partida de N$ 121.400 para cada secretaría de los senadores y para cada sector, insume en el Senado una suma del orden de los N$ 6:000.000 mensuales y en la Cámara de Representantes una cifra de N$ 14:000.000 mensuales.

Es decir que el Poder Legislativo da a sus ciento treinta legisladores una partida mensual de N$ 20:000.000 que, mal contados, son U$S 60.000 por mes, para esa labor de apoyo que reclama el señor senador Rodríguez Camusso en términos que yo comparto totalmente. Y digo que si nosotros nos manejáramos con criterios de fuerzas políticas, de partidos o de coaliciones —en el caso del Frente Amplio— y no con esta multiplicación o subdivisión de sectores, con la suma de U$S 60.000 mensuales cada partido o fuerza política representada en el Parlamento contaría con una suma más que importante para tener, no secretarios que pueden atender el teléfono o a la gente, que es algo para lo cual ya cuenta con tres funcionarios públicos en comisión, sino para mantener un verdadero equipo de asesores en las diversas materias en que debe ser asesorado, es decir, jurídica, económica, presupuestal, etcétera. Y podrían ser asesores retribuidos con U$S 1.000 ó U$S 1.500 mensuales; no gente que estuviera cumpliendo un horario en la secretaría de cada sector político, sino personas de muy alto nivel intelectual que pudieran estar al golpe del teléfono para que el partido los consultara, les pidiera dictámenes o informes y los hiciera estudiar proyectos de ley.

Creo que este asunto tendrá que ser repensado aunque no por nosotros, que estamos a un año y poco de la extinción de nuestro período legislativo. Pero mientras ello no acontezca y dada la diversidad de situaciones que hay y los múltiples casos que se presentan tanto en mi Partido como en los otros —no estoy refiriéndome solamente a los demás, sino a todos— incluso de senadores cuyo sector es unipersonal, creo que no tiene sentido, cuando hay dos secretarios —uno del senador y otro del sector que éste integra— otorgar este aumento de sueldo a algunos, por ser secretarios de sector.

Creo que ésta tampoco es una de esas correcciones indispensables que habría que hacer en esta etapa anual en que corregimos el presupuesto del Senado.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º, que pasaría a ser 3º.

(Se vota:)

16 en 28. **Negativa.**

Léase el artículo 7º, que pasaría a ser 3º.

(Se lee:)

"Artículo 7º — Créanse tres cargos de Oficial II (técnico) en el Escalafón III - Amplificación, Radiofonía y Grabaciones del Programa 1.03 que ocuparán los tres funcionarios, del Escalafón II Sala y Barra, que actualmente los desempeñan. Hechas las promociones el primero de los tres cargos que vaque, se suprimirá del presupuesto".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—26 en 28. **Afirmativa.**

Léase el artículo 8º que pasaría a ser 4º.

(Se lee:)

"Artículo 8º — Una vez realizadas las promociones en el Escalafón II - Sala y Barra, se suprimirán tres cargos de Oficial II".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 9º, que pasaría a ser 5º.

(Se lee:)

"Artículo 9º — Créanse tres cargos de Auxiliar IV en el Escalafón V - Intendencia".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: es simplemente para señalar que no hay 28 legisladores en Sala. Por lo tanto, la votación no puede ser, de ninguna manera, 28 en 28.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — ¿El señor senador propone rectificar la votación?

SEÑOR AGUIRRE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Se va a rectificar la votación del articulo 9º que pasaría a ser el 5º.

(Se vota:)

—27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 10 que pasaría a ser el 6º.

(Se lee:)

"Créase un cargo de Jefe de Sección en el Escalafón V - Intendencia".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 11, que pasaría a ser el 7º.

(Se lee:)

"Créase un cargo de Auxiliar II en el Escalafón V Intendencia".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—26 en 27. **Afirmativa.**

Léase el artículo 12, que pasaría a ser el 8º.

(Se lee:)

"Increméntase el Rubro 3 'Servicios no Personales' del Programa 1.03 en la cantidad de N$ 20:000.000 (nuevos pesos veinte millones)".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente, que pasaría a ser el 9º, es de orden.

Queda aprobado el poyecto de resolución que se comunicará.

(Texto del proyecto aprobado)

"RESOLUCION: **ARTICULO 1º**. — Derógase el límite máximo establecido por el apartado 1º del artículo 14, de la Resolución del Senado de 25 de julio de 1985. **ARTICULO 2º**. — A partir del 1º de agosto de 1988 todos los Directores del Escalafón I - Secretaría, recibirán el mismo sueldo en su expresión mayor. **ARTICULO 3º**. Créanse tres cargos de Oficial II (Técnico) en el Escalafón III - Amplificación, Radiofonía y Grabaciones del Programa 1.03 que ocuparán los tres funcionarios, del Escalafón II - Sala y Barra, que actualmente los desempeñan. Hechas las promociones el primero de los tres cargos que vaque, se suprimirá del Presupuesto. **ARTICULO 4º**. — Una vez realizadas las promociones en el Escalafón II - Sala y Barra, se suprimirán tres cargos de Oficial II. **ARTICULO 5º**. — Créanse tres cargos de Auxiliar IV en el Escalafón V - Intendencia. **ARTICULO 6º**. — Créase un cargo de Jefe de Sección en el Escalafón V - Intendencia. **ARTICULO 7º**. — Créase un cargo de Auxiliar II en el Escalafón V - Intendencia. **ARTICULO 8º**. — Increméntase el Rubro 3 "Servicios no Personales" del Programa 1.03 en la cantidad de N$ 20:000.000 (nuevos pesos veinte millones). **ARTICULO 9º**. — Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en el artículo 108 de la Constitución de la República".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En nombre de los tres Franciscos que integramos la Comisión solicitamos que la máquina aprenda que Francisco va con "c".

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — En consideración el proyecto de resolución relativo al presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

SEÑOR TARIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Tiene la palabra el doctor Tarigo.

SEÑOR TARIGO. — Señor Presidente: tal como se había expresado al comienzo de esta sesión, la Comisión Administrativa del Poder Legislativo fue integrada con los miembros de la Cámara de Representantes recién en la sesión del 9 de agosto de este año. La comunicación llegó al Senado uno o dos días después. Personalmente, tomé conocimiento de ello el viernes en horas de la tarde y dispuse su convocatoria para la mañana de hoy a efectos de integrarla y realizar su primera sesión.

Naturalmente, la Comisión en tales condiciones no estaba en la mejor disposición para examinar un proyecto de presupuesto o de ajuste presupuestal. De manera que, en lugar de promover una votación —se trataba de una Comisión desintegrada, porque el señor senador Posadas no se encuentra en el país— el Partido Colorado que hubiera estado en mayoría, prefirió adaptar este proyecto de resolución que presenta al Senado a lo que se había estructurado en la Comisión de Presupuesto, que había destinado dos o tres reuniones al estudio de este tema.

Creo que la votación en este Cuerpo, que ha descartado tres o cuatro artículos del proyecto del Senado, se va a repetir cuando se trate el que tiene que ver con la Comisión Administrativa.

Quiero explicar esta situación porque no conociendo, naturalmente, cuál iba a ser el resultado de la votación en el Senado, en la sesión de la Comisión celebrada en la mañana de hoy nos pareció que no era justo forzar una votación —de tres a uno— y descartar esos cuatro artículos, sino estar a lo que, en definitiva, el Cuerpo decidiera respecto al presupuesto del Senado, en el entendido de que daría, por esas razones de equiparación, de las que todos siempre hablamos, la misma solución que se iba a instituir para el presupuesto de la Comisión Administrativa.

Creo que esa era la aclaración fundamental a fin de entrar en la consideración del tema.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Ortiz).

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz) — Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Derógase el límite máximo establecido por el apartado 1º del artículo 14, de la Resolución del 25 de julio de 1985".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—25 en 25. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º

(Se lee:)

"Los funcionarios que en el término de tres años no obtuvieren ascensos, recibirán una compensación mensual, sujeta a montepío, equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de la diferencia con el cargo inmediato superior de la categoría.

Dicha retribución cesará en el momento de obtener la promoción. Dicho término se tomará a partir del 1º de mayo de 1985. Aquellos funcionarios que figuraren en el grado superior de su escalafón, percibirán la referida diferencia con el cargo inmediato inferior. Mantiénese en vigencia la compensación otorgada por el artículo 10 de la Resolución del Senado de 15 de agosto de 1986".

—En consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: como es notorio, los artículos exactamente iguales a los 2º y 3º fueron votados por toda nuestra bancada al tra-

tarse el proyecto de presupuesto del Senado. Al no haber contado entonces con los votos indispensables, nos parece que no tiene sentido insistir en ellos.

Por lo tanto, no podemos retirar los artículos 2º y 3º porque vienen informados por la Comisión Administrativa del Poder Legislativo; de ser aprobados hoy, consagraríamos una diferencia muy importante en el tratamiento presupuestal entre los funcionarios del Senado y los de la Comisión Administrativa. Nada hace prever, además, que si aquéllos no obtuvieron resultado favorable, éstos lo tengan.

En atención a esas consideraciones —en lo que a nosotros respecta— estos dos artículos han perdido sentido. Nuestro deseo hubiera sido que disposiciones similares se hubieran votado en ambos casos.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Ricaldoni)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º.

(Se vota:)

—7 en 26. **Negativa.**

Léase el artículo 3º, que pasaría a ser el 2º.

(Se lee:)

"Establécese el beneficio para el mejor goce de la licencia anual reglamentaria, equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de las retribuciones nominales correspondientes al promedio de los haberes percibidos en el semestre 1º de junio al 30 de noviembre, y que se hará efectivo en la primera quincena del mes de enero siguiente".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—1 en 26. **Negativa.**

Léase el artículo 4º, que pasaría a ser el 2º.

(Se lee:)

"Créase un cargo de Oficial V en el Escalafón I —Administración— Item 04 — Programa 1.06".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—24 en 26. **Afirmativa.**

Léase el artículo 5º, que pasaría a ser el 3º.

(Se lee:)

"Transfórmase en el Programa 1.06 — Item 04 — Escalafón III — Servicios, un cargo de Auxiliar I en Jefe de Sección y en el Escalafón IV — Intendencia y Vigilancia dos cargos de Auxiliar I en Jefe de Sección".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 6º, que pasaría a ser el 4º.

(Se lee:)

"Autorízase a la Dirección de la Comisión Administrativa a cometer tareas de chofer, hasta un máximo de cuatro funcionarios, la que será revocable por razones de mejor servicio. Los mismos cumplirán solamente estas funciones y percibirán una compensación equivalente a la de la misma función en la Cámara de Senadores".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—25 en 26. **Afirmativa.**

Léase el artículo 7º, que pasaría a ser el 5º.

(Se lee:)

"Increméntase el Rubro 200 del Programa 1.06 de la Comisión Administrativa, en N$ 2:000.000 (nuevos pesos dos millones), con la finalidad de atender el mayor consumo de OSE".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—25 en 26. **Afirmativa.**

Léase el artículo 8º, que pasaría a ser el 6º.

(Se lee:)

"Increméntanse los siguientes Proyectos de Inversión del Programa 2.06 Proyecto 711 — Alarma contra incendio en N$ 22:000.000 (nuevos pesos veintidós millones), Proyecto 708 —Adquisición de vehículo en N$ 2:000.000 (Nuevos pesos dos millones)".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD

Léase el artículo 9º, que pasaría a ser el 7º.

(Se lee:)

"Incorpóranse los siguientes proyectos de inversiones en el Programa 2.06 de la Comisión Administrativa; Proyecto de Reacondicionamiento de Instalaciones Eléctricas del Palacio Legislativo.
Ejercicio 1988 N$ 500.000.
Ejercicio 1989 N$ 100:000.000.

Proyecto de adquisición e instalación de cuatro ascensores
N$ 110:000.000

Los saldos no utilizados a fin de ejercicio pasarán al ejercicio siguiente.

Estos proyectos se incrementarán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de la Resolución del Senado de fecha 25 de julio de 1985.

Las partidas de los programas de funcionamiento e inversiones regirán a partir de la presente resolución".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—25 en 25. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

El artículo siguiente, que pasaría a ser el 8º, es de orden.

Queda aprobado el proyecto de resolución que se comunicará.

(Texto del proyecto aprobado)

"RESOLUCION: **ARTICULO 1º.** — Derógase el límite máximo establecido por el apartado 1º del artículo 14, de la Resolución del Senado de 25 de julio de 1985. **ARTICULO 2º.** — Créase un cargo de Oficial V en el Escalafón I — Administración — Item 04 — Programa 1.06 **ARTICULO 3º.** — Transfórmase en el Programa 1.06 — Item 04 — Escalafón IV — Servicios, dos cargos de Auxiliar I en Jefe de Sección y en el Escalafón III — Intendencia y Vigilancia un cargo de Auxiliar I en Jefe de Sección. **ARTICULO 4º.** — Autorízase a la Dirección de la Comisión Administrativa a cometer tareas de chofer, hasta un máximo de cuatro funcionarios, la que será revocable por razones de mejor servicio. Los mismos cumplirán solamente estas funciones y percibirán una compensación equivalente a la de la misma función en la Cámara de Senadores. **ARTICULO 5º.** — Increméntase el Rubro 200 del Programa 1.06 de la Comisión Administrativa, en N$ 2:000.000 (nuevos pesos dos millones), con la finalidad de atender el mayor consumo de OSE. **ARTICULO 6º.** — Increméntanse los siguientes Proyectos de Inversión del Programa 2.06 Proyecto 711 — Alarma contra incendio en N$ 22:000.000 (nuevos pesos veintidós millones), Proyecto 708 — Adquisición de vehículo en N$ 2:000.000 (nuevos pesos dos millones). **ARTICULO 7º.** — Incorpóranse los siguientes proyectos de inversiones en el Programa 2.06 de la Comisión Administrativa; Proyecto de Reacondicionamiento de Instalaciones Elécrticas del Palacio Legislativo: Ejercicio 1988, N$ 500.000 — Ejercicio 1989, N$ 100:000.000. Proyecto de adquisición e instalación de 4 ascensores: N$ 110:000.000. Los saldos no utilizados a fin de ejercicio pasarán al ejercicio siguiente. Estos proyectos se incrementarán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de la Resolución del Senado de fecha 25 de julio de 1985. Las partidas de los programas de funcionamiento e inversiones regirán a partir de la presente Resolución. **ARTICULO 8º.** — Comuníquese al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en el artículo 108 de la Constitución de la República. **ARTICULO 9º.** — Comuníquese, etc."

11) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Américo Ricaldoni). — Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 19 y 49 minutos, presidiendo el doctor **Américo Ricaldoni** y estando presentes el señor Vicepresidente de la República, doctor **Enrique Tarigo**, y los señores senadores **Aguirre, Batalla, Canabal, Capeche, Cersósimo, Cigliuti, Croce, Fá Robaina, Flores Silva, Forteza, Gargano, Jude, Martínez Moreno, Olazábal, Ortiz, Pozzolo, Rodríguez Camusso, Senatore, Terra Gallinal, Tourné, Traversoni, Ubillos y Zumarán**).

DR. AMERICO RICALDONI
1er. Vicepresidente

Dn. Mario Farachio
Dn. Félix B. El Helou
Secretarios

Juan Carlos Ferrando
Director del Cuerpo de Taquígrafos